

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 20 de abril de 2019.

No. 32

**GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO**

DECRETO N° LXVI/DREOF/0329/2019 II P.O., mediante el cual la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado de Chihuahua declara Recinto Oficial del Poder Legislativo el Centro Cultural de las Fronteras en Ciudad Juárez, Chih., para celebrar Sesiones Ordinarias los días 25 y 26 de abril de 2019.

Pág. 1791

-0-

**PODER EJECUTIVO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE GABINETE**

PROGRAMA Estatal para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana del Estado de Chihuahua 2017 - 2021.

-FOLLETO ANEXO-

SECRETARÍA DE HACIENDA

ACUERDO del C. Secretario de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua por el que se ordena la publicación del Movimiento de Ingresos y Egresos correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de marzo de 2019.

Pág. 1792

-0-

ACUERDO del C. Secretario de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua por el que se emite el Programa Anual de Evaluación 2019 para Programas Presupuestarios Estatales y de Gasto Federalizado del Ejercicio Fiscal 2018 del Gobierno del Estado de Chihuahua (PAE 2019).

Pág. 1795

-0-

**ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
COMISIÓN ESTATAL DE VIVIENDA, SUELO E INFRAESTRUCTURA DE CHIHUAHUA**

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° COESVI-001-2019, relativa a la adquisición de 12 máquinas adoberas y 16 homogeneizadoras.

Pág. 1816

-0-

**ENTIDADES PARAESTATALES
FIDEICOMISO DE PUENTES FRONTERIZOS DE CHIHUAHUA**

CONVOCATORIA Licitación Pública N° FPFC/CO/003/2019 para la adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado relativo a las adecuaciones y mejora de acceso al carril confinado sentri en el Puente Internacional Zaragoza en Ciudad Juárez, Chih.

Pág. 1817

-0-

**ORAGNISMOS AUTÓNOMOS
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL**

ACUERDO N° IEE/CE12/2019 del Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua por el que se actualizan los costos de reproducción de su información.

Pág. 1818

-0-

**PRESIDENCIAS MUNICIPALES
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CAMARGO**

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° MC-LP/01/2019, relativa a la prestación del servicio de farmacia subrogada.

Pág. 1825

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CUAUHTÉMOC

CONVOCATORIA Nacional de Obra Pública para la adjudicación de Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado relativo a las siguientes Licitaciones y obras: MC-1917012-13-12 pavimentación de la Calle 48 acceso a Colonia Los Alcaldes y pavimentación Centauro del Norte; MC-1917010-10 construcción de 25 baños; y MC-1917011-11 construcción de 25 cuartos.

Pág. 1826

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

Pág. 1827 a la Pág. 1833

-0-

**GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO**

EL CIUDADANO LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O :

**DECRETO No.
LXVI/DREOF/0329/2019 II P.O.**

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado de Chihuahua, declara Recinto Oficial del Poder Legislativo el Centro Cultural de las Fronteras, ubicado en Anillo Envolvente 445 Zona Pronaf, en la Heroica Ciudad Juárez, Chihuahua, para celebrar Sesiones Ordinarias los días 25 y 26 de abril del año en curso, a las 12:00 y 10:00 horas, respectivamente. Lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto No. LXVI/DREOF/0231/2018 I P.O., publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 3, de fecha 09 de enero de 2019.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil diecinueve.

PRESIDENTE. DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. JANET FRANCIS MENDOZA BERBER. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil diecinueve.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTR. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JÁUREGUI ROBLES. Rúbrica.

SECRETARÍA DE HACIENDA**ACUERDO PARA LA PUBLICACIÓN DEL MOVIMIENTO DE INGRESOS Y EGRESOS POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2019.**

DR. ARTURO FUENTES VÉLEZ, Secretario de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, de conformidad con los artículos 42, primer párrafo, fracción I, 43, 116, primer y segundo párrafos, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 31, párrafo primero, fracción II, y 93, párrafo primero, fracción XLI, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 2, primer párrafo, fracción I, 24, primer párrafo, fracción II, 26, primer párrafo, fracciones I y IX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; 8, párrafo primero, fracciones I y IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el 10 de septiembre de 2014; y 113, primer párrafo, fracción I, de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua; y

CONSIDERANDO:

I.- Que los sistemas contables de los entes públicos deberán producir, en la medida en que corresponda, la generación periódica de los estados y la información financiera, como lo es el estado de movimientos de ingresos y egresos.

II.- Que la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, según su ramo competencial, es la dependencia gubernamental a la cual le corresponde el despacho de la administración financiera y fiscal, la interpretación y aplicación de las leyes tributarias del Estado, y el ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución Política del Estado de Chihuahua y el Código Fiscal del Estado, entre otros ordenamientos, así como las atribuciones previstas en el artículo 26, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

En virtud de lo expuesto, a fin de dar publicidad al movimiento de ingresos y egresos referido, he tenido a bien emitir el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Se ordena la publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, de la tabla que contiene el movimiento de ingresos y egresos, correspondiente al período comprendido del 1 de enero al 31 de marzo de 2019, así como su difusión en la página de la red electrónica mundial (internet), cuyo sitio se identifica de la manera siguiente: www.chihuahua.gob.mx.; lo anterior, de conformidad con la siguiente tabla:

Gobierno del Estado de Chihuahua
Movimiento de Ingresos y Egresos

Correspondiente al Periodo Comprendido del 1º de enero al 31 de marzo de 2019

(Cifras en Pesos)

Ingresos

Table listing various income categories such as Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos, Participaciones, Convenios con el Gobierno Federal, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, and Existencia Anterior.

Egresos

Table listing various expenditure categories such as Desarrollo Humano y Social, Infraestructura, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, Justicia y Seguridad, Gobierno Responsable, and Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias.

El Gobernador Constitucional del Estado
LIC. JAVIER CORRAL JUAREZ

El Secretario de Hacienda
DR. ARTURO FUENTES VELEZ
Logo of Chihuahua GOBIERNO DEL ESTADO

Dichamen de los auditores independientes al Gobierno Constitucional del Estado de Chihuahua
Hemos auditado el Estado de Chihuahua por el periodo del 1 de enero al 31 de marzo de 2019
Responsabilidad de la administración por los estados financieros
El Gobierno del Estado de Chihuahua está obligado a preparar y presentar un movimiento de ingresos y egresos conforme a la legislación en la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua...

SEGUNDO.- Publíquese.

ARTÍCULO TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación; en el entendido de que dicha publicación materializa a su vez el cumplimiento a lo ordenado en el punto Primero de acuerdo que antecede.

Dado en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua; a los diecisiete días del mes de abril del 2019.

A T E N T A M E N T E

**EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.**



DR. ARTURO FUENTES VÉLEZ.

**PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN 2019 PARA PROGRAMAS
PRESUPUESTARIOS ESTATALES Y DE GASTO FEDERALIZADO DEL EJERCICIO
FISCAL 2018 DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA (PAE 2019).**

DR. ARTURO FUENTES VÉLEZ, Secretario de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, con fundamento en los artículos 134 primer y segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49 fracción V de la Ley de Coordinación Fiscal; 2 fracción LI, 78, 85 fracción I, 110 y 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 54, 61 fracción II inciso c) segundo párrafo, 79 primer y segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5, 6, 7, 9, 12, 19 fracción III, 128 penúltimo párrafo, 156, 157, 158 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua; 2 fracción I, 24 fracción II, 26, fracciones II, IV y XL de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; undécimo y duodécimo del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Chihuahua para el ejercicio fiscal del año 2018, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo tercero, Apartado I de los Lineamientos Generales para la Evaluación de Políticas Públicas, Programas Estatales y de Gasto Federalizado de la Administración Pública Estatal, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 establece que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados y que los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación y las entidades federativas, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos precedentes.

Que Ley de Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en sus artículos 85 y 110 establecen que las evaluaciones deberán realizarse por instancias técnicas independientes de las instituciones que ejerzan dichos recursos, y que la evaluación del desempeño se realizará a través de la verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos federales.

Que la Ley de Coordinación Fiscal en su artículo 49, fracción V, párrafo segundo establece que para efectos de la evaluación del desempeño, se transferirá hasta el 0.05 por ciento de los recursos de los fondos de aportaciones federales aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación al mecanismo que para tal efecto establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Por lo anterior, a partir del ejercicio 2017 la evaluación de los Fondos de Aportaciones Federales se sujetará a lo

establecido en los Programas Anuales de Evaluación que emita la federación, ello sin perjuicio de las atribuciones de los gobiernos locales para evaluar los programas y proyectos locales en los cuales convergen recursos de dichos Fondos.

Que la Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 79 establece que el Programa Anual de Evaluación se deberá publicar a más tardar el último día hábil de abril, así como las metodologías e indicadores de desempeño.

Que con base en los fundamentos y consideraciones anteriores, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE EL:

Programa Anual de Evaluación 2019 para Programas presupuestarios Estatales y de Gasto Federalizado del Ejercicio Fiscal 2018 del Gobierno del Estado de Chihuahua (PAE 2019)

PRIMERO.- El Programa Anual de Evaluación 2019 tiene como propósito dar a conocer los programas presupuestarios de la Administración Pública Estatal que serán sujetos a evaluación, así como los tipos de evaluación que se les aplicarán, establecer el cronograma de ejecución de las mismas y su vinculación con el calendario de las actividades del proceso presupuestario, a fin de contar con información fidedigna y útil acerca de los resultados obtenidos, que aporte elementos para la toma de decisiones en las asignaciones de recursos, la mejora de los programas presupuestarios y su contribución a la transparencia y rendición de cuentas de los recursos públicos.

SEGUNDO.- El PAE 2019 incluye una Agenda Multianual de Evaluaciones considerando los programas presupuestarios a evaluar en el ejercicio fiscal 2020 y subsecuentes de acuerdo con el ciclo de vida de los programas y el tipo de evaluación recomendada.

TERCERO.- La Unidad Técnica de Evaluación (UTE) es la instancia de la Secretaría de Hacienda responsable de coordinar el proceso de evaluación en la Administración Pública Estatal (APE); para dar cumplimiento a la normatividad aplicable se establecerá el PAE que se llevará a cabo en el ejercicio fiscal conforme a lo dispuesto en el artículo 38 de los Lineamientos generales para la evaluación de políticas públicas, programas estatales y de gasto federalizado de la Administración Pública Estatal.

CUARTO.- El PAE 2019 es de orden público y de observancia obligatoria para las Dependencias y Entidades de la APE que estén incluidas en el presente documento.

QUINTO.- Será responsabilidad de las Dependencias y Entidades de la APE que estén incluidas en el PAE 2019 cumplir puntualmente con los plazos estipulados en el cronograma de ejecución hasta concluir el proceso de evaluación. En caso de incumplimiento, las Dependencias y Entidades deberán responder ante las posibles observaciones y sanciones que se pudieran presentar por instancias fiscalizadoras por los actos u omisiones que impliquen la inobservancia de las fechas establecidas en el cronograma de ejecución del PAE 2019.

SEXTO.- Las posibles observaciones y sanciones a las que se refiere el párrafo anterior, se realizarán de conformidad con lo previsto en el Título Sexto, de las Sanciones, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y las demás disposiciones aplicables vigentes.

SÉPTIMO.- Las Dependencias y Entidades que hayan determinado mediante oficio evaluaciones externas con cargo al presupuesto del Ente Público y cuyo pago no haya sido previsto en el presupuesto del ejercicio fiscal que corresponda, deberán realizar las adecuaciones presupuestales necesarias a fin de reorientar recursos de la Dependencia o Entidad para el efectuar el pago de las evaluaciones.

OCTAVO.- Los resultados de las evaluaciones contenidas en el presente PAE fungirán como un elemento indispensable para llevar a cabo el proceso de consolidación del Presupuesto basado en Resultados y el Sistema Estatal de Evaluación del Desempeño (SEED) en el Gobierno del Estado de Chihuahua.

NOVENO.- Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal deberán dar a conocer de forma permanente, a través de sus páginas de internet, las evaluaciones de los programas estatales y de gasto federalizado incluidas en el presente PAE, dentro de los 30 días posteriores a su conclusión para dar cumplimiento al artículo 157 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua.

DECIMO.- El PAE 2019 estará disponible en las páginas de internet de la Secretaría de Hacienda y del Consejo de Armonización Contable del Estado de Chihuahua para su conocimiento y observancia, de conformidad con las disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El Programa Anual de Evaluación 2019 entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO.- La Secretaría de Hacienda, a través de la Unidad Técnica de Evaluación (UTE), dará a conocer en los medios que considere apropiados la realización de evaluaciones complementarias a las señaladas en el PAE 2019 en caso de que éstas

se lleven a cabo; las cuales tendrán el tratamiento que establezca para tal efecto la Unidad Técnica de Evaluación.

TERCERO.- En el supuesto de solicitar evaluaciones de impacto, éstas deberán atender lo establecido en el artículo 25 de los Lineamientos Generales para la Evaluación de Políticas Públicas, Programas Estatales y de Gasto Federalizado de la Administración Pública Estatal.

CUARTO.- Las modificaciones procedentes al PAE 2019 y a la Agenda Multianual de evaluaciones, después de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, serán determinadas y notificadas por la Secretaría de Hacienda a través de la Unidad Técnica de Evaluación en los medios que considere apropiados.

QUINTO.- La Unidad Técnica de Evaluación, en el ámbito de su competencia, informará vía oficio a las Dependencias y Entidades de la APE las posibles modificaciones que se realicen al cronograma de ejecución del PAE 2019.

SEXTO.- Las dudas de interpretación del PAE 2019 deberán ser remitidas a la Unidad Técnica de Evaluación para que sean resueltas.

SÉPTIMO.- Lo no previsto en el PAE 2019 será solucionado por la Secretaría de Hacienda en el ámbito de su competencia, a través de la Unidad Técnica de Evaluación.

Dado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 16 días del mes de abril de 2019.

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**



DR. ARTURO FUENTES VÉLEZ

I. CONCEPTOS BÁSICOS

1. Para efectos del presente documento, se entenderá por:

- a) **APE:** Administración Pública Estatal;
- b) **ASM, Aspectos Susceptibles de Mejora:** Hallazgos, debilidades, oportunidades y amenazas identificadas en las evaluaciones internas y/o externas realizadas a las políticas públicas y programas presupuestarios;
- c) **Ciclo presupuestario:** Conjunto de actividades que comprende la planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas del gasto público;
- d) **Dependencias:** Las Secretarías, Fiscalía General del Estado, Coordinaciones y demás unidades administrativas que dependen directamente del Poder Ejecutivo Estatal;
- e) **Dependencias cabeza de sector:** Las dependencias de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo, quienes tienen la responsabilidad de coordinar a las entidades paraestatales sectorizadas en su institución en función de sus atribuciones;
- f) **Disposiciones:** Disposiciones Específicas para el Mecanismo de Seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora de la Administración Pública Estatal;
- g) **Entidades:** Los Organismos Descentralizados, Fideicomisos y Empresas Públicas que conforman la Administración Pública Paraestatal;
- h) **Evaluación:** Análisis sistemático y objetivo de las políticas públicas y/o Programas presupuestarios cuya finalidad es determinar la pertinencia y el logro de sus objetivos y metas, así como su eficiencia, eficacia, calidad, resultados, impacto y sostenibilidad;
- i) **Evaluación externa:** Es aquella que se realiza a través de personas físicas o morales especializadas, con experiencia probada en la materia que corresponda evaluar, que cumplan con los requisitos de independencia, imparcialidad, transparencia y los demás que se establezcan en las disposiciones aplicables;
- j) **Evaluación interna:** Es aquella realizada por parte de la Dependencia o Entidad responsable de la política pública y/o programa presupuestario o por la Unidad Técnica de Evaluación representada por el Departamento de Planeación Estratégica y Evaluación de la Secretaría de Hacienda;

- k) **FMyE, Fichas de Monitoreo y Evaluación:** Permiten mostrar el avance en el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas y acciones estatales en el ejercicio fiscal evaluado, de forma estructurada, sintética y homogénea con el objetivo de contribuir a la toma de decisiones y mejora de los programas presupuestarios;
- l) **FR, Fichas de Resultados:** Es el documento cuyo principal análisis se centra en el presupuesto, considerando, a su vez, los principales hallazgos detectados en la evaluación. Son elaboradas por la UTE de acuerdo a los informes finales de evaluación realizados por parte de las ITE;
- m) **Gasto federalizado:** Se integra por los recursos que el Gobierno Federal transfiere a los estados y municipios a través de participaciones, aportaciones, subsidios y convenios de descentralización y reasignación. Estos recursos provenientes de la Federación son empleados por los gobiernos estatales para complementar sus respectivos gastos en educación, salud, infraestructura social, seguridad pública, sistema de pensiones, deuda pública, entre otros;
- n) **GpR, Gestión Pública para Resultados:** Modelo de cultura organizacional, directiva y de gestión que pone énfasis en los resultados y no en los procedimientos. Tiene interés en cómo se realizan las cosas, aunque cobra mayor relevancia en qué se hace, qué se logra y cuál es su impacto en el bienestar de la población; es decir, la creación de valor público y la reducción de brechas de desigualdad social y de género;
- o) **Informe de Evaluación:** Es el documento informativo de los resultados de la evaluación que contendrá lo establecido en los términos de referencia definidos por la Unidad Técnica de Evaluación; asimismo, la información brindará insumos para conocer el desempeño de los indicadores y del programa presupuestario, empleándose para diferentes usos dentro de la Administración Pública debido a que contienen elementos susceptibles a utilizar para mejorar el desempeño de los programa presupuestarios;
- p) **ITE, Instancia Técnica Evaluadora:** Persona física o moral asignada mediante convenio o contratación para realizar evaluaciones a las políticas públicas y/o programas presupuestarios;
- q) **Lineamientos:** Lineamientos Generales para la Evaluación de Políticas Públicas, Programas Estatales y de Gasto Federalizado de la Administración Pública Estatal;
- r) **MCE, Mecanismo de Calificación de Evaluaciones:** Asigna una calificación al Informe Final de Evaluación considerando la calidad de la información y

contenido del informe con base en lo establecido en los TdR; asimismo, determina una calificación al desempeño de la Dependencia y/o Entidad, UTE e ITE;

- s) **MML, Metodología de Marco Lógico:** Herramienta de planeación que facilita el proceso de conceptualización, diseño, ejecución y evaluación de políticas públicas, programas estatales o de gasto federalizado; basada en la estructuración y solución de problemas, enfocada a lograr resultados significativos y tangibles; con ella es posible analizar en forma sistemática y lógica los objetivos. Contribuye a mejorar el diseño y la lógica interna de los programas presupuestarios; la definición de los objetivos, indicadores y metas, sintetizados en la Matriz de Indicadores para Resultados, así como coadyuva a homologar los términos de la comunicación entre los actores que intervienen en los procesos de planeación y de presupuestación;
- t) **Política Pública:** Es el conjunto de iniciativas, decisiones y acciones de gobierno que proponen adecuar, continuar o generar nuevas realidades para la resolución de los problemas que tiene la sociedad y son competencia del Estado;
- u) **Presupuestación:** Es la acción encaminada a estimar y a cuantificar monetariamente los recursos humanos y materiales necesarios para cumplir con los programas establecidos en un período determinado; comprende las tareas de formulación, discusión, aprobación, ejecución, control y evaluación del presupuesto que permitan una eficaz y eficiente gestión pública financiera;
- v) **PbR, Presupuesto basado en Resultados:** Proceso que integra de forma sistemática las decisiones correspondientes relativas a los resultados y el impacto de la ejecución de los recursos federales transferidos, ramos generales y programas presupuestarios con el objeto de entregar mejores bienes y servicios públicos a la población, elevar la calidad del gasto público y promover una adecuada rendición de cuentas y transparencia;
- w) **PAE, Programa Anual de Evaluación:** Documento que establece el proceso de evaluación a seguir durante un ejercicio fiscal; asimismo, se estipula el calendario de ejecución de las evaluaciones internas y/o externas a las políticas públicas y/o programas presupuestarios contemplados; así como los tipos de evaluación que se les aplicarán. El PAE es de observancia obligatoria para las Dependencias y Entidades consideradas dentro del documento, además de ser un elemento del Sistema Estatal de Evaluación del Desempeño;
- x) **PMG, Programa de Mejora de la Gestión Pública:** Documento que presenta los ASM comprometidos no cumplidos por las Dependencias y/o

Entidades, y por medio del cual se establece un instrumento de seguimiento para el cumplimiento de las acciones correspondientes con la finalidad de optimizar el desempeño de una forma progresiva;

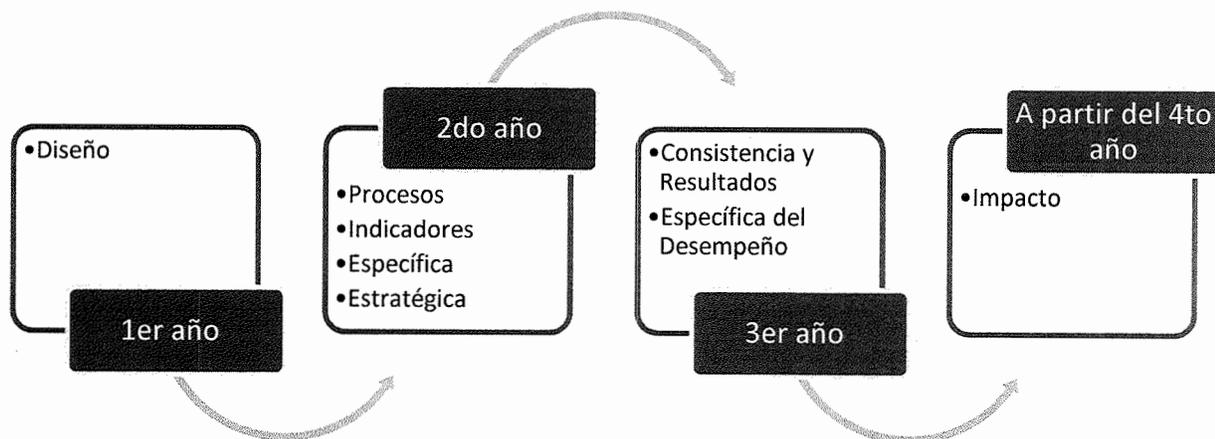
- y) **Pp, programa presupuestario:** Oferta de solución a un problema que padece una población específica (población objetivo-beneficiarios); es una unidad de asignación de recursos que se identifique financiera y contablemente, así como una "unidad básica de gerencia y control de resultados";
- z) **Secretaría:** Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua;
- aa) **SEED, Sistema Estatal de Evaluación del Desempeño:** Conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer los resultados y el impacto social de los programas presupuestarios, enfatizando en la calidad de los bienes y servicios públicos y la satisfacción del ciudadano;
- bb) **Seguimiento:** Es una función continua y sistemática de recopilación e integración de información respecto del avance de los indicadores, metas de las políticas públicas y programas presupuestarios y de los ASM, en períodos mensuales, trimestrales o conforme a las disposiciones emitidas al respecto que proporcione información relevante para la revisión de los objetivos y metas establecidos;
- cc) **SRFT:** Sistema de Reporte de Recursos Federales Transferidos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, SHCP;
- dd) **TdR, Términos de Referencia:** Instrumentos homogéneos mediante los cuales se establece la metodología, las especificaciones técnicas, los objetivos, alcances, el enfoque y las actividades a realizar en los distintos tipos de evaluación establecidos por la Secretaría; así como la estructura y los requisitos de presentación de los informes resultantes de la evaluación; y
- ee) **UTE, Unidad Técnica de Evaluación:** Área administrativa de la Secretaría de Hacienda representada por el Departamento de Planeación Estratégica y Evaluación, adscrito a la Subsecretaría de Egresos, encargada de los procesos de evaluación de conformidad con el Reglamento Interior de la Secretaría, ajena a la operación de las políticas públicas y/o programas presupuestarios evaluados.

II. DEL PROCESO DE PLANEACIÓN DEL PAE 2019

1. Definición de los Programas presupuestarios sujetos a evaluar y los tipos de evaluaciones que se les aplicarán: Las evaluaciones que se establecen en el PAE 2019 y en la Agenda Multianual de Evaluaciones son determinadas de acuerdo a los criterios de evaluabilidad definidos por la UTE en coordinación con las Dependencias y Entidades, esto con base en la detección de necesidades de evaluación detectadas a través del “Formato SH-PRGO6E Análisis de la Pertinencia de Evaluación”; en este sentido, se consideraron con mayor grado de pertinencia para evaluar los programas presupuestarios que cuentan con algunos de los siguientes criterios:

- a) Los programas presupuestarios de gasto federalizado, a fin de dar cumplimiento a la normatividad aplicable.
- b) Los programas presupuestarios con enfoque social con base en los resultados de la aplicación del mecanismo denominado Clasificador de Programas con Enfoque Social, a través del formato SH-CES.
- c) Los programas presupuestarios que contribuyan a la atención de sujetos sociales prioritarios definidos en el Plan Estatal de Desarrollo 2017 – 2021.
- d) Los programas presupuestarios que la UTE considere de alta relevancia evaluar, con base en la prioridad de las políticas públicas implementadas por el Gobierno del Estado, principalmente por su impacto en el desarrollo social, económico y el desempeño institucional, entre otros.
- e) El tipo de evaluación recomendada se establece de acuerdo al ciclo de vida de los programas y en seguimiento a las evaluaciones que se les hayan realizado en ejercicios anteriores (véase Figura 1).

Figura 1. Ciclo de vida del Programa y tipo de evaluación recomendada



2. Tipos de evaluación que se incluyen en el presente PAE 2019:

- a) **Diseño:** consiste en identificar áreas de oportunidad en la planeación del programa, como el diseño de la intervención, la alineación a la planeación estatal, la población a la que se dirige, la Matriz de Indicadores para Resultados, entre otros elementos;
- b) **Procesos:** permite identificar las fortalezas, debilidades, oportunidades y amenazas del marco normativo, estructura y funcionamiento de los programas, aportando elementos para determinar estrategias que incrementen la efectividad operativa y enriquezcan el diseño de los programas; así mismo, analiza si el programa lleva a cabo sus procesos operativos de manera eficaz y eficiente, y si contribuye al mejoramiento de la gestión;
- c) **Consistencia y Resultados:** permite tener un diagnóstico acerca de la capacidad institucional, organizacional y de gestión de los programas hacia resultados; entre sus objetivos principales se encuentran el análisis del diseño de los programas con base en la Matriz de Indicadores, la obtención de información relevante con respecto a la operación de los programas y la exposición de la información disponible con referencia a la percepción de las y los beneficiarios y los resultados que se han obtenido. Todo lo anterior contribuye a mejorar la capacidad de acción de las políticas públicas y forma parte de la rendición de cuentas y transparencia del gobierno en esta materia;
- d) **Específica del Desempeño:** es una valoración sintética del desempeño de los programas que se presentan en un formato homogéneo; esta evaluación muestra el avance en el cumplimiento de sus objetivos y metas programadas, a partir de una síntesis de la información contenida en el Sistema Estatal de Evaluación del Desempeño y mediante el análisis de indicadores de resultados, de servicios y de gestión;
- e) **Específica de Gestión con Enfoque a Resultados:** evalúa los resultados alcanzados por el programa presupuestario y la relación de estos con el diseño, estructura, procesos y modelo de gestión implementando durante su intervención para la generación de valor público, así como los efectos inmediatos para cumplir con sus objetivos y atender el problema que presenta su población objetivo;
- f) **Específica:** se evalúa de acuerdo a los lineamientos y/o características propias del programa presupuestario.
- g) **Ficha de Monitoreo y Evaluación:** la elaboración de estas FMyE se considerará como la evaluación anual del programa presupuestario de

conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la Ley General de Desarrollo Social y 69 de la Ley de Desarrollo Social y Humano del Estado de Chihuahua. Asimismo, la UTE podrá incluir para la realización de las FMyE, por interés propio o por petición de las Dependencias y Entidades, otros Programas presupuestarios que no estén considerados en el Anexo 1.

3. Agenda Multianual de Evaluaciones.

Derivado del análisis de evaluabilidad realizado por la UTE, con base en los formatos "Análisis de la Pertinencia de Evaluación" presentados por las Dependencias y Entidades de la APE, el PAE 2019 integra una Agenda de Evaluaciones considerando los Pp propuestos a evaluar en el ejercicio fiscal 2020 y subsecuentes de acuerdo con el ciclo de vida de los programas y el tipo de evaluación recomendada, dicha agenda estará sujeta a los cambios que determine la UTE en conjunto con las Dependencias y Entidades incluidas (Anexo 2).

4. Términos de Referencia.

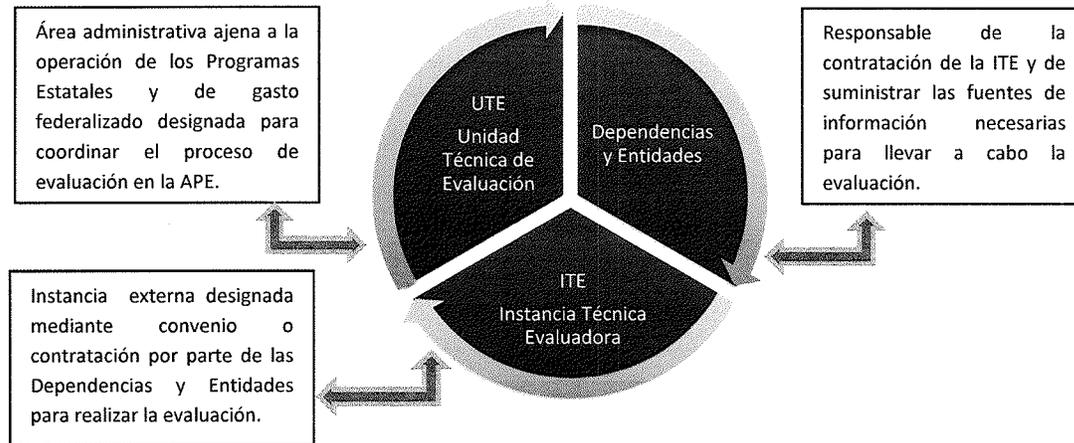
Los Términos de Referencia serán elaborados por la UTE, en Coordinación con las Dependencias y Entidades, con base en los Términos de Referencia que establecen CONEVAL y la SHCP, adecuando los cambios que se consideren necesarios; para ello, las Dependencias, Entidades y otras áreas involucradas podrán proponer temas y/o preguntas complementarias en congruencia con el tipo de evaluación a través del formato SH-PPE Preguntas propuestas para Evaluación. Adicionalmente, y derivado de la detección de necesidades de evaluación realizado por la UTE y las Dependencias y Entidades de la APE, se realizaron los Términos de Referencia para la Evaluación de Gestión con Enfoque a Resultados, en los cuales se integran elementos generales y específicos que se requieran conocer por las características propias de los programas que serán evaluados bajo estos TdR.

Los TdR estarán disponibles en la página de internet de la Secretaría y en la página de transparencia fiscal.

Los evaluadores externos deberán cumplir con las exigencias contempladas en los TdR, en los Lineamientos Generales para la Evaluación de Políticas Públicas, Programas Estatales y de Gasto Federalizado de la APE, en los contratos y/o convenios signados, así como en la normatividad aplicable.

II. DEL PROCESO DE EJECUCIÓN DEL PAE 2019

Los actores involucrados en el Proceso Ejecución del PAE 2019 son:



El proceso de ejecución del PAE 2019 se integra de una serie de etapas en las cuales se desarrollan las actividades relacionadas con la evaluación así como su ejecución, donde se involucran las distintas Dependencias y Entidades de la APE con programas presupuestarios sujetos a evaluación, la UTE y la ITE. Las etapas son las siguientes:

1. **Capacitación para el proceso de ejecución del PAE:** La UTE brindará una capacitación a las y los enlaces de evaluación designados al interior de las Dependencias y Entidades referente al proceso de ejecución que llevará el PAE 2019, así como para dar a conocer las metodologías bajo las cuales serán efectuadas las evaluaciones que lo integran;
2. **Solicitud de propuestas técnicas:** Las Dependencias y Entidades deberán solicitar propuestas técnicas y económicas de al menos tres ITE ya sean instituciones académicas y/o de investigación, personas físicas, morales u organismos de carácter nacional o internacional que cuenten con reconocimiento y experiencia probada en la materia que les corresponda evaluar, las cuales deberán apegarse de los requisitos estipulados en el artículo 42 de los Lineamientos Generales para la Evaluación de Políticas Públicas, Programas Estatales y de Gasto Federalizado de la Administración Pública Estatal:
 - a. Acreditar su constitución legal en los términos de la legislación aplicable;
 - b. Acreditar experiencia en el tipo de evaluación correspondiente a la prestación de su servicio, de programas gubernamentales en México o en el extranjero, y
 - c. Presentar una propuesta de trabajo ejecutiva, que contenga, entre

otros, los siguientes aspectos:

- i. El objeto de la evaluación;
- ii. La metodología de evaluación específica a implementar, la estructura temática del informe a elaborar con base en los Términos de Referencia establecidos para cada tipo de evaluación;
- iii. La currícula del personal que realizará la evaluación de los programas estatales o de gasto federalizado de que se traten;
- iv. La manifestación por escrito de que se tiene conocimiento de las características y operación del tema a evaluar y del programa objeto o bien de programas similares;
- v. La acreditación de experiencia en el tipo de evaluación correspondiente.

- 3. Envío por oficio de propuestas técnicas:** Las Dependencias y Entidades deberán remitir mediante oficio a la UTE las propuestas técnicas de al menos tres ITE, con el propósito de realizar una revisión referente al cumplimiento de requisitos anteriormente señalados;
- 4. Revisión de las propuestas técnicas:** La UTE revisará las propuestas de las ITE consideradas y emitirá una opinión técnica;
- 5. Selección y contratación de la ITE:** Una vez que las Dependencias y Entidades cuenten con una opinión técnica por parte de la UTE acerca de las propuestas de evaluación presentadas, podrán seleccionar aquella que más se ajuste a su presupuesto y necesidades de evaluación; para ello, las Dependencias y Entidades realizarán la contratación de la ITE en apego a las disposiciones emitidas por la Secretaría, atendiendo a los criterios de las políticas de austeridad y de acuerdo con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, su Reglamento y en el Manual de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Administración Pública del Estado de Chihuahua, el cronograma de ejecución del PAE 2019, así como en la normatividad aplicable para garantizar la eficiencia y eficacia en el uso y aplicación de los recursos públicos, así como su sustentabilidad;
- 6. Recopilación de fuentes de información:** Consiste en recabar, por parte de las Dependencias y Entidades responsables de los Programas presupuestarios a ser evaluados y de acuerdo al tipo de evaluación establecido, los documentos oficiales y/u oficializados necesarios para llevar a cabo la evaluación;
- 7. Realización de la Evaluación:** La ITE llevará a cabo las evaluaciones mediante la revisión analítica de la información proporcionada por las Dependencias y Entidades, con el fin de valorar dicha información con

- relación al tema y criterios definidos en los términos de referencia;
- 8. Envío del Informe Final de Evaluación:** La ITE deberá enviar, vía correo electrónico, el Informe Final de Evaluación al encargado del proceso de evaluación al interior de la Dependencia o Entidad, y este, a su vez deberá remitirlo a la Unidad Técnica de Evaluación. Dicho informe debe cubrir el cien por ciento de los elementos del término de referencia de acuerdo al tipo de evaluación, para estar en posibilidades de realizar la revisión previa a la presentación de resultados y recomendaciones;
 - 9. Calificación de la evaluación:** La UTE aplicará el Mecanismo de Calificación de Evaluaciones respondiendo a los formatos establecidos para este proceso, a fin de verificar que la ITE haya realizado las evaluaciones en estricto apego a lo requerido en los Términos de Referencia correspondientes;
 - 10. Presentación del Informe de Evaluación:** Con el propósito de dar a conocer los principales hallazgos, resultados y recomendaciones derivados de la evaluación, la ITE deberá realizar una presentación del Informe de Evaluación ante la Dependencia y/o Entidad y al personal de la Secretaría quienes coordinan las etapas que intervienen en el ciclo presupuestario con el fin de que emitan comentarios referentes a la interpretación de la información incluida en la evaluación;
 - 11. Entrega por oficio del Informe Final de Evaluación:** Una vez realizada la presentación, a entera satisfacción de todos los involucrados, y toda vez que se atiendan las observaciones que se consideren por parte de las Dependencias y/o Entidades y de las áreas involucradas en las etapas que intervienen en el ciclo presupuestario de común acuerdo con la ITE, ésta deberá remitir en forma impresa y digital el Informe Final de Evaluación a más tardar a los 15 días posteriores a la presentación del Informe de Evaluación;
 - 12. Publicación del Informe Final de Evaluación:** Las Dependencias y Entidades cuentan con 30 días posteriores a la recepción del Informe Final de Evaluación para publicarlo en sus respectivas páginas electrónicas. La información a difundir también deberá ser publicada de acuerdo con la "Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas" emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), así como reportar el resultado de las evaluaciones en el Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en caso de aplicar;

13. Definición de Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM): La UTE convocará a las y los involucrados en la atención de las recomendaciones derivadas de la evaluación realizada, a fin de definir los Aspectos Susceptibles de Mejora;

14. Elaboración de las Fichas de Resultados: La UTE elaborará las fichas de resultados por cada evaluación realizada y remitirá los resultados a la Dirección de Presupuesto de la Secretaría, otras áreas de Gobierno del Estado que se considere pertinente, así como a la Dependencia o Entidad responsable del programa presupuestario, con el fin de que dicha información sirva para la toma de decisiones.

III. OTRAS CONSIDERACIONES

Las Dependencias y Entidades deberán revisar que los productos queden a entera satisfacción antes de aceptarlos; asimismo, deberán exigir a la ITE contratada que los productos se entreguen en los tiempos acordados a fin de cumplir con el cronograma estipulado en el PAE 2019.

Los costos y gastos que significan las instalaciones físicas, equipo de oficina, alquiler de servicios y transporte que se requieran para la evaluación, así como el pago por servicios profesionales, viáticos y aseguramiento del personal técnico, administrativo y de apoyo que sea asignado para la ejecución de la evaluación y operaciones conexas serán responsabilidad de la ITE.

El Sistema Estatal de Evaluación del Desempeño se instrumentará de manera gradual y selectiva, conforme a las necesidades de evaluación que determinen la Secretaría y las Dependencias y Entidades a través del PAE 2019 y a la disponibilidad presupuestal de cada ejercicio fiscal.

IV ANEXOS

ANEXO 1. PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS SUJETOS A EVALUACIÓN EN EL EJERCICIO FISCAL 2019

No.	DEPENDENCIA O ENTIDAD		PROGRAMA PRESUPUESTARIO		TIPO DE EVALUACIÓN
	CLAVE	DESCRIPCIÓN	CLAVE	DESCRIPCIÓN	
1	104	Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico	2P00918	Planeación, Evaluación y Conducción del Desarrollo Económico 2018	Diseño
2	105	Secretaría de Desarrollo Social	2K14718	Infraestructura para el Desarrollo Social 2018	Específica de Gestión con Enfoque a Resultados
3	107	Secretaría de Educación y Deporte	2E10718	Programa Escuelas de Tiempo Completo 2018	Consistencia y Resultados con Enfoque Social
4	107	Secretaría de Educación y Deporte	2E04318	Cobertura en Educación Básica 2018	Diseño con Enfoque Social
5	107	Secretaría de Educación y Deporte	2E04418	Inclusión Social en el Sistema Educativo 2018	Específica del Desempeño con Enfoque Social
6	107	Secretaría de Educación y Deporte	2E11818	Programa para la Inclusión y Equidad Educativa (Básica) 2018	Específica del Desempeño con Enfoque Social
7	107	Secretaría de Educación y Deporte	1S00118	Programa Estatal de Becas y Apoyos Educativos 2018	Específica de Gestión con Enfoque a Resultados
8	108	Secretaría del Trabajo y Previsión Social	2E01518	Servicio Estatal de Empleo 2018	Procesos con Enfoque Social
9	109	Secretaría de Cultura	2F00218	Desarrollo Artístico y Cultural 2018	Específica del Desempeño con Enfoque Social
10	110	Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas	2K04418	Programa Estatal de Infraestructura de Vías de Comunicación 2018	Consistencia y Resultados
11	112	Secretaría de Desarrollo Rural	2E08418	Mecanización del Campo 2018	Específica de Gestión con Enfoque a Resultados
12	114	Secretaría de la Función Pública	3O00218	Control y Evaluación de la Gestión Pública 2018	Consistencia y Resultados
13	115	Fiscalía General del Estado	2E00818	Investigación y Persecución del Delito 2018	Ficha de Monitoreo y Evaluación
14	115	Fiscalía General del Estado		Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados 2018	Bajo los Lineamientos establecidos por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública

No.	DEPENDENCIA O ENTIDAD		PROGRAMA PRESUPUESTARIO		TIPO DE EVALUACIÓN
	CLAVE	DESCRIPCIÓN	CLAVE	DESCRIPCIÓN	
15	401	Servicios Educativos del Estado de Chihuahua	2E04218	Calidad de los Servicios de la Educación Básica 2018	Diseño con Enfoque Social
16	401	Servicios Educativos del Estado de Chihuahua	2E04318	Cobertura en Educación Básica 2018	Diseño con Enfoque Social
17	401	Servicios Educativos del Estado de Chihuahua	2E14318	Servicio de Educación Normal y Posgrado 2018	Diseño con Enfoque Social
18	401	Servicios Educativos del Estado de Chihuahua	2E14418	Gestión para la Educación Básica 2018	Diseño
19	401	Servicios Educativos del Estado de Chihuahua	2E14518	Acciones Transversales para la Educación Básica 2018	Diseño con Enfoque Social
20	403	Universidad Tecnológica de Ciudad Juárez	2E14718	Formación en Educación Superior Tecnológica 2018	Diseño con Enfoque Social
21	404	Colegio de Bachilleres del Estado de Chihuahua	2E06018	Docencia en Educación en Bachillerato 2018	Consistencia y Resultados con Enfoque Social
22	406	Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Chihuahua	2E05618	Cobertura en Educación en Bachillerato 2018	Consistencia y Resultados con Enfoque Social
23	406	Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Chihuahua	2E05818	Cobertura en Educación en Bachillerato Tecnológico 2018	Consistencia y Resultados con Enfoque Social
24	408	Instituto Chihuahuense de Educación para los Adultos	2E05418	Educación Básica para Adultos 2018	Específica de Gestión con Enfoque a Resultados
25	409	Instituto de Apoyo al Desarrollo Tecnológico	2F01318	Capacitación de Alto Nivel 2018	Consistencia y Resultados
26	410	Instituto de Capacitación para el Trabajo	2F01418	Capacitación para el Desarrollo de Habilidades y Conocimientos para el Trabajo y/o Emprendimiento 2018	Diseño con Enfoque Social
27	414	Instituto Chihuahuense de Salud	2E02118	Atención Médica ICHISAL 2018	Procesos con Enfoque Social
28	415	Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua	1S00518	FAM - Asistencia Social Alimentaria 2018	Específica
29	415	Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua	2K15118	Equipamiento de Espacios Alimentarios 2018	Diseño con Enfoque Social
30	415	Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua	2E13618	Alimentación y Desarrollo Autosustentable de las Familias 2018	Específica
31	415	Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua	2E13718	Rehabilitación Física Integral y Apoyos Funcionales 2018	Procesos con Enfoque Social
32	418	Universidad Autónoma de Chihuahua	2E06818	Cobertura en Educación Superior Licenciatura 2018	Específica de Gestión con Enfoque a Resultados

No.	DEPENDENCIA O ENTIDAD		PROGRAMA PRESUPUESTARIO		TIPO DE EVALUACIÓN
	CLAVE	DESCRIPCIÓN	CLAVE	DESCRIPCIÓN	
33	418	Universidad Autónoma de Chihuahua	2E07218	Docencia en Educación Superior Licenciatura 2018	Procesos
34	419	Universidad Autónoma de Cd. Juárez	2E14118	Calidad de los Servicios de Educación Superior (Cobertura y Docencia) 2018	Consistencia y Resultados con Enfoque Social
35	421	Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua	5J00118	Prestaciones Socioeconómicas a Jubilados, Pensionados y Trabajadores al Servicio del Estado 2018	Consistencia y Resultados
36	421	Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua	5T00318	Servicio Médico de Pensiones Civiles del Estado 2018	Consistencia y Resultados
37	422	Junta Central de Agua y Saneamiento	2K02018	Agua Potable, Drenaje y Tratamiento 2018	Específica del Desempeño con Enfoque Social
38	430	Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa	2K04818	Programa Estatal de Infraestructura Educativa y Deportiva 2018	Específica de Gestión con Enfoque a Resultados
39	440	Subsistema de Preparatoria Abierta y Telebachillerato del Estado de Chihuahua	2E05718	Cobertura en Educación Abierta en Bachillerato 2018	Consistencia y Resultados con Enfoque Social
40	510	Fideicomiso de Promoción y Fomento de las Actividades Turísticas	2E13218	Promoción y Fomento de las Actividades Turísticas 2018	Específica de Gestión con Enfoque a Resultados
41	513	Fideicomiso Social del Empresariado Chihuahuense	2E12818	Contribución a Cargo del Impuesto Sobre Nómina (FECHAC) 2018	Específica
42	516	Fondo de Fomento Agropecuario del Estado (FOFAE)	1S01718	Programa de Desarrollo Rural Sustentable (con SADER)	Específica

ANEXO 2. AGENDA MULTIANUAL, PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS SUJETOS A EVALUACIÓN EN EL EJERCICIO FISCAL 2020

No.	DEPENDENCIA O ENTIDAD		PROGRAMA PRESUPUESTARIO		TIPO DE EVALUACIÓN
	CLAVE	DESCRIPCIÓN	CLAVE	DESCRIPCIÓN	
1	105	Secretaría de Desarrollo Social	1S02719	Atención a Sujetos Prioritarios por situación de vulnerabilidad: Personas Mayores y Personas con Discapacidad 2019	Diseño
2	105	Secretaría de Desarrollo Social	2F05419	Inclusión Productiva y Economía Solidaria 2019	Diseño
3	106	Secretaría de Salud	2E03519	Atención de Adicciones 2019	Diseño
4	106	Secretaría de Salud	1S02319	Asistencia Médica Social 2019	Diseño
5	109	Secretaría de Cultura	N/A	Evaluación Específica Institucional	Específica
6	124	Comisión Estatal para los Pueblos Indígenas	1S03419	Apoyo a la Región Serrana en el Desarrollo de Capacidades para la Seguridad Alimentaria 2019	Consistencia y Resultados
7	404	Colegio de Bachilleres del Estado de Chihuahua	2E18119	Programa de Permanencia en Educación Bachillerato 2019	Diseño
8	413	Servicios de Salud de Chihuahua	2G01819	Regulación y Normatividad en materia Sanitaria 2019	Diseño
9	431	Universidad Politécnica de Chihuahua	2E14019	Vinculación, Extensión y Servicios Académicos en Educación Media Superior y Superior 2019	Diseño
10	431	Universidad Politécnica de Chihuahua	2E14619	Calidad en los Servicios de Educación Superior Tecnológica 2019	Diseño
11	433	Universidad Tecnológica de Parral	2E05119	Vinculación y Servicios Educativos 2019	Diseño
12	433	Universidad Tecnológica de Parral	2E06719	Cobertura en Educación Superior Tecnológica 2019	Diseño
13	435	Universidad Tecnológica de La Bábicora	2E14019	Vinculación, Extensión y Servicios Académicos en Educación Media Superior y Superior 2019	Diseño
14	435	Universidad Tecnológica de La Bábicora	2E14619	Calidad en los Servicios de Educación Superior Tecnológica 2019	Diseño
15	438	Universidad Tecnológica de Camargo	2E05119	Vinculación y Servicios Educativos 2019	Diseño
16	438	Universidad Tecnológica de Camargo	2E06719	Cobertura en Educación Superior Tecnológica 2019	Diseño

No.	DEPENDENCIA O ENTIDAD		PROGRAMA PRESUPUESTARIO		TIPO DE EVALUACIÓN
	CLAVE	DESCRIPCIÓN	CLAVE	DESCRIPCIÓN	
17	439	Universidad Tecnológica de Chihuahua Sur	2E05119	Vinculación y Servicios Educativos 2019	Diseño
18	439	Universidad Tecnológica de Chihuahua Sur	2E06719	Cobertura en Educación Superior Tecnológica 2019	Diseño
19	441	Universidad Tecnológica Paso del Norte	2E14019	Vinculación, Extensión y Servicios Académicos en Educación Media Superior y Superior 2019	Diseño
20	441	Universidad Tecnológica Paso del Norte	2E14619	Calidad en los Servicios de Educación Superior Tecnológica 2019	Diseño

ANEXO 3. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DEL PAE 2019

Actividad	Responsable	Abr	May	Jun	Jul	Ago
1. Capacitación del Proceso de Ejecución del PAE	UTE	10				
2. Solicitud de Propuestas Técnicas	Dependencias y Entidades	10-15				
3. Envío por oficio de Propuestas Técnicas	Dependencias y Entidades	15				
4. Revisión de las Propuestas Técnicas	UTE	15-17				
5. Selección y contratación de ITE	Dependencias y Entidades	11	3			
6. Recopilación y entrega de Fuentes de Información	Dependencias y Entidades	11	3			
7. Realización de la Evaluación	ITE		6	17		
8. Envío del Informe Final de Evaluación vía correo electrónico	ITE			17		
9. Calificación de la Evaluación	UTE			17-24		
10. Presentación del Informe de Evaluación	ITE			24-28		
11. Entrega por oficio del Informe Final de Evaluación	ITE				8	
12. Publicación del Informe Final de Evaluación	Dependencias y Entidades					8
13. Definición de Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM)	Todas las áreas involucradas				8-12	
14. Elaboración de las Fichas de Resultados	UTE				8-15	

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS COMISIÓN ESTATAL DE VIVIENDA, SUELO E INFRAESTRUCTURA DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA PÚBLICA PRESENCIAL No. COESVI-001-2019

El Gobierno del Estado de Chihuahua, a través del Organismo Público Descentralizado denominado COMISIÓN ESTATAL DE VIVIENDA, SUELO E INFRAESTRUCTURA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 51 fracción I, 53 y 54 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, tiene a bien convocar a todos los interesados en participar en la Licitación Pública No. LP/E01/2019-AM, relativa a la adquisición de 12 (doce) máquinas adoberas y 16 (dieciséis) homogeneizadoras, la cual se realizará al tenor de las siguientes consideraciones:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
ÚNICA	Máquina para producir ladrillo prensado montada sobre remolque	12 (DOCE)
	Máquina homogeneizadora/alimentadora de material	16 (DIECISEIS)

DISPOSICIÓN DE BASES	COSTO DE PARTICIPACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
En la oficinas que ocupa la Comisión a partir del día 20 de abril al día 03 de mayo de 2019, en un horario de 8:00 a 16:00 horas, así como en la página oficial de COESVI http://edo.chihuahua.gob.mx/COESVI en el apartado de convocatorias y licitaciones.	\$1,500.00 (Mil quinientos pesos) NO REEMBOLSABLES	El día 24 de abril de 2019 a las 10:00 hrs. en la sala de juntas de la Dirección Técnica y de Infraestructura, ubicada en calle Victoria No. 310, col. Centro de la Ciudad de Chihuahua.	El día 06 de mayo de 2019 a las 09:00 hrs. en la sala de juntas de la Dirección Técnica y de Infraestructura, ubicada en calle Victoria No. 310, col. Centro de la Ciudad de Chihuahua.

Entrega de Bases:

Las bases estarán a disposición de los interesados hasta un día hábil previo al acto de presentación y apertura de propuestas en la Dirección Técnica y de Infraestructura de la COESVI, ubicada en calle Victoria No. 310, col. Centro, de la Ciudad de Chihuahua; así como en la página oficial de la COESVI, en <http://edo.chihuahua.gob.mx/COESVI> en el apartado de convocatorias y licitaciones y en la dirección electrónica <https://contrataciones.chihuahua.gob.mx/>.

El costo de participación, deberá realizarse en efectivo o cheque certificado a nombre de la Comisión Estatal de Vivienda, Suelo e Infraestructura del Estado de Chihuahua, en las oficinas de la propia Comisión, el cual deberán acreditar con el recibo de pago correspondiente ante la Dirección Técnica y de Infraestructura, ubicada en Calle Victoria No. 310, Col. Centro, de esta Ciudad, en días hábiles y en horario de 8:00 a 16:00 horas.

Requisitos generales:

- Cubrir el costo de participación
- En el acto de presentación y apertura de propuestas, los participantes deben presentar un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.
- Documentación financiera y fiscal:
Balance General y Estado de Resultados al 31 de marzo de 2019, con nombre y firma del contador Público Titulado y el Representante de la empresa, para acreditar un Capital Contable mínimo de \$3,000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.)
Opinión de cumplimiento del SAT (32-D)
- Currículo que acredite su capacidad técnica y experiencia en el ramo
- Contar con la constancia vigente del Padrón de Proveedores al momento de la contratación, así como entregar, junto con el sobre físico de la Propuesta Técnica, una declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos por los Artículos 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
- Los demás requisitos establecidos en las bases rectoras de esta licitación.

Condiciones para la entrega de los bienes y forma de pago

El licitante que resulte ganador deberá entregar los materiales licitados en Av. Fedor Dovstoyevsky e Industrias, lugar que ocupa la Comisión Estatal de Vivienda. En la presente licitación se otorgará un 20% de anticipo. El pago se realizará conforme a las entregas debidamente realizadas, previa presentación de la facturación donde conste la recepción satisfactoria por parte del personal de la Comisión Estatal de Vivienda (COESVI).

Generalidades

La presente licitación no se efectuará bajo tratado alguno y sus propuestas deberán ser presentadas en idioma español.

Lo no previsto en la presente Convocatoria y en las Bases de Licitación, será resuelto por el Convocante, en los términos dispuestos por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

Chihuahua, Chih., a 20 de abril de 2019

LIC. CARLOS FERNANDO RIVERA HERNÁNDEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE VIVIENDA, SUELO
E INFRAESTRUCTURA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

**ENTIDADES PARAESTATALES
FIDEICOMISO DE PUENTES FRONTERIZOS DE CHIHUAHUA**

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
FIDEICOMISO DE PUENTES FRONTERIZOS DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL DE OBRA PÚBLICA
Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA**

El Fideicomiso de Puentes Fronterizos de Chihuahua, convoca a las personas físicas y morales que tengan interés en participar en la licitación para la adjudicación del contrato de obra pública a base de precio unitario y tiempo determinado, relativo a la construcción de la obra que a continuación es señalada, la cual se realizará con recursos provenientes del Fideicomiso de Puentes Fronterizos de Chihuahua con apego a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

Nº de Licitación	Trabajos a Ejecutar y Nombre de la Obra	Visita a la Obra	Junta de Aclaraciones	Fecha Límite para Adquirir las Bases	Apertura de Propuestas	Fecha Estimada de Inicio	Plazo de Ejecución	Capital Contable Requerido
FPFC/CO/003/2019	Adecuaciones y mejora de acceso a carril confinado sentri en el Puente Internacional Zaragoza en ciudad Juárez, Chihuahua. (Trabajos a efectuarse en horarios nocturnos)	25 de Abril de 2019 a las 10:00 horas	26 de Abril de 2019 a las 10:00 horas	29 de Abril de 2019 a las 14:00 horas	06 de Mayo de 2019 a las 10:00 horas	15 de Mayo de 2019	60 días naturales	\$350,000.00 M.N.

Para acreditar la experiencia o capacidad técnica se deberá presentar original y copia simple del Registro vigente en el Padrón Único de Contratistas del Estado, debiendo acreditar, para la Licitación Pública Nacional No. FPFC/CO/003/2019 la especialidad con la clave: **180 PAVIMENTOS y/o 183 En estacionamiento y urbanizaciones.**

En el contrato de obra derivados de la licitación antes señalada se otorgará un anticipo del 40% (cuarenta por ciento) del monto del contrato el cual será puesto a disposición del ganador mediante transferencia electrónica una vez que se cuente con la fianza correspondiente.

En la presente Licitación no se podrá subcontratar de ningún modo el total de la obras o parte de la misma.

No podrán participar en esta Licitación las personas físicas y morales que se encuentren en los supuestos de los Artículos 71 y 102 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

El punto de reunión para la visita de obra y primera junta de aclaraciones será en las oficinas del Fideicomiso en el primer piso (Oficina sur de la Secretaría de Innovación y Desarrollo) de las Oficinas Administrativas de Gobierno del Estado, Edificio José Ma. Morelos y Pavón (Pueblito Mexicano) en la Av. Abraham Lincoln 1320, del Fraccionamiento Córdova Américas en Ciudad Juárez, Chihuahua, en las fechas y horas señaladas de donde se partirá al lugar de ejecución de los trabajos.

A). Los contratistas deberán presentar los siguientes documentos para la licitación.

- I. En términos de lo establecido en la Fracción X del Artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, la experiencia o capacidad técnica y financiera requerida, Acta Constitutiva y sus modificaciones tratándose de personas Morales o Acta de Nacimiento si se trata de personas físicas, se acreditará mediante la presentación del Registro vigente del Padrón Único de Contratistas del Estado de Chihuahua, en el que se demuestre que cuenta con el capital contable y la experiencia solicitada para la licitación respectiva.
- II. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de registro y actualización en el Sistema de Información Empresarial Mexicano, de conformidad con las normas aplicables.

B). Entrega de Documentos

Las personas interesadas podrán revisar las bases de la licitación previamente a su adquisición en las oficinas del Fideicomiso en el primer piso (Oficina sur de la Secretaría de Innovación y Desarrollo) de las Oficinas Administrativas de Gobierno del Estado, Edificio José Ma. Morelos y Pavón (Pueblito Mexicano) en la Av. Abraham Lincoln 1320, del Fraccionamiento Córdova Américas en Ciudad Juárez, Chihuahua.

Las bases se entregarán a las personas que realicen su pago no reembolsable, bajo ninguna circunstancia, en efectivo o cheque certificado con un costo de \$1,000.00 M.N. (UN MIL PESOS 00/100 M.N.), a nombre de NAFIN SNC COMO FIDU DEL FIDEI JUAREZ PUENTS FRONT en el banco BANORTE a la cuenta No. 0416143678, dicho recibo deberá contener el monto a pagar el cual será requisito para participar en la licitación, la venta se hará en días hábiles y en un horario únicamente de 9:00 a 14:00 horas. El recibo del Banco deberá presentar la hora en que se realizó el pago, por lo que no será aceptado si el recibo presenta una hora fuera del horario mencionado.

La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos contratistas que hayan adquirido las bases de la licitación hasta la fecha límite indicada.

C). Presentación de Proposiciones

- I. Los actos de presentación y aperturas de las propuestas de la licitación, se efectuarán en las fechas y horas indicadas en el cuadro de la licitación y se desarrollarán en las oficina de Proyectos de Inversión del Fideicomiso de Puentes Fronterizos de Chihuahua, ubicada en el primer piso en la sala de juntas de la oficina "sur" de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico de las Oficinas Administrativas de Gobierno el Estado, Edificio José Ma. Morelos y Pavón (Pueblito Mexicano) en la Av. Abraham Lincoln 1320, del Fraccionamiento Córdova Américas en Ciudad Juárez, Chihuahua; al término de los actos, se informará el lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo correspondiente a la licitación.
- II. La Convocante desechará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases de la licitación.
- III. La Convocante efectuará el análisis detallado de las proposiciones aceptadas y se emitirán los dictámenes mediante los cuales será adjudicado el contrato a la persona que de entre los proponentes reúnan las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garanticen satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y cuenten con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos y, por lo tanto, son solventes, el Contrato se adjudicará a quien haya presentado la proposición que asegure las condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad. Contra esta resolución, no procederá recurso alguno, sin embargo, procederá la inconformidad que se interponga por los contratistas en los términos del Título Noveno, Capítulo I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 20 de Abril de 2019.
MTRO. SERGIO ALEJANDRO MADERO VILLANUEVA
Director General del Fideicomiso de Puentes Fronterizos de Chihuahua

**ORAGNISMOS AUTÓNOMOS
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL**

ACUERDO DEL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA, POR EL QUE SE ACTUALIZAN LOS COSTOS DE REPRODUCCIÓN DE LA INFORMACIÓN DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL, DE CONFOMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

ANTECEDENTES

I. Reforma constitucional electoral federal. El diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la reforma constitucional que instituyó el nuevo sistema electoral en el país, creó el Instituto Nacional Electoral, fijó sus atribuciones en elecciones federales y locales, así como las bases de la coordinación con los organismos públicos locales en materia electoral.

II. Expedición de la legislación secundaria. El veintitrés de mayo de dos mil catorce, fue expedida la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en la que se desarrollan las atribuciones de los organismos electorales nacionales y locales.

III. Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. El cuatro de mayo de dos mil quince, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el decreto por el que se expide la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la que dispone, entre otras cuestiones, la creación de un Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

IV. Reforma a la Constitución local. Mediante decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado, el ocho de agosto de dos mil quince, se reformaron y adicionaron diversos artículos de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, en materia electoral.

V. Reforma electoral en Estado de Chihuahua. El veintidós de agosto de dos mil quince, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el decreto 936/2015-VIII P.E., mediante el cual se aprobó la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, a fin de ajustar el contexto normativo local al esquema constitucional derivado de la reforma a la ley fundamental.

VI. Expedición de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua. El veintinueve de agosto de dos mil quince se publicó en el Periódico Oficial del Estado el decreto número 935/2015 VIII P.E. por medio del cual se aprobó la nueva Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, en la cual, según lo previsto por los artículos 5, fracción XXXI y 32, fracción VI de la citada Ley, este Organismo Público Local Autónomo tiene el carácter de Sujeto Obligado, con el carácter de un ente público, misma que entró en vigor el pasado cuatro de mayo de dos mil dieciséis.

VII. Determinación de los costos de reproducción de la información del Instituto Estatal Electoral para el año 2017. El siete de febrero de dos mil diecisiete, durante la Segunda Sesión Extraordinaria del Consejo Estatal Electoral de este Instituto, se aprobó el acuerdo de clave IEE/CE07/2017, por el que se estableció los costos de reproducción de la información de este organismos administrativo electoral para el ejercicio fiscal 2017.

VIII. Aprobación de la Ley de ingresos. El veintinueve de diciembre de dos mil dieciocho se publicó en el Periódico Oficial del Estado la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua para el ejercicio fiscal dos mil diecinueve.

IX. Sesión del Comité de Transparencia del Instituto Estatal Electoral. El trece de febrero de la presente anualidad, el Comité de Transparencia de esta autoridad comicial local, celebró sesión a efecto de que el Sistema de Información de este Sujeto Obligado, en cumplimiento a la normatividad aplicable, cuente con la aprobación de los Costos de Reproducción de la información.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia. El artículo 64, numeral 1, incisos o) y hh), de la ley comicial local, establece que el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral podrá dictar todas las resoluciones que sean necesarias a fin de hacer efectivas las disposiciones de la propia ley, sus reglamentos y demás acuerdos generales; así como, aprobar los ingresos de dicho ente público.

En tal virtud, es claro que este órgano superior de dirección resulta competente para determinar el costo de reproducción de la información que obra en los archivos del Instituto Estatal Electoral.

SEGUNDO. Naturaleza jurídica del Instituto Estatal Electoral. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 98, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 36, séptimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, así como los artículos 47, numeral 1; y 50 numeral 1 de la Ley Electoral del Estado, el Instituto Estatal Electoral es un organismo público de carácter permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, depositario de la autoridad electoral y que tiene a su cargo la organización, dirección y vigilancia de las elecciones y demás procesos que requieran consulta pública en el Estado, a través del ejercicio de sus funciones con observancia a los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

TERCERO. Fines del Instituto Estatal Electoral. Según lo que establece el artículo 48, numeral 1 de la ley de la materia, son fines del Instituto Estatal Electoral: contribuir al desarrollo de la vida democrática del Estado; preservar y fortalecer el régimen de partidos políticos nacional y local, conforme a las bases previstas en la Ley General de Partidos Políticos; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones ordinarias y extraordinarias para renovar los poderes Ejecutivo y Legislativo, así como miembros de los ayuntamientos y síndicos; conforme a lo previsto en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; organizar la celebración de consultas populares, en los términos que determine la ley de la materia y los procesos de participación ciudadana que estén previstos en la legislación correspondiente; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política democrática y la educación cívica; llevar a cabo la promoción del voto, de acuerdo con las reglas que para tal efecto emita el Instituto Nacional Electoral y promover la cultura democrática con perspectiva de género.

CUARTO. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

El día cuatro de mayo de dos mil dieciséis, entró en vigor la nueva Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, en la cual, según lo previsto por los artículos 5 fracción XXXI y 32 fracción VI de la citada Ley, este Organismo Público Autónomo tiene el carácter de Sujeto Obligado, por ser un ente público.

QUINTO. Comité de Transparencia. Los artículos 35 y 36, fracción 1, de la citada ley, señalan que todo Sujeto Obligado contará con un Comité de Transparencia, integrado, en este caso, por los servidores públicos que designe el titular del ente público; órgano colegiado, que dentro de sus atribuciones, tiene la atribución de vigilar que el Sistema de Información del Sujeto Obligado se ajuste a la normatividad aplicable.

SEXTO. Sesión del Comité de Transparencia. Como fue referido en el capítulo de Antecedentes, al trece de febrero pasado, el Comité de Transparencia de este Instituto, de conformidad a lo regulado por el marco normativo citado, aprobó remitir a este Consejo Estatal, la propuesta de actualización de costos de reproducción de la información en poder de esta autoridad electoral local.

SÉPTIMO. Actualización de costos de reproducción de la información en poder del Instituto Estatal Electoral. De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 64 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, cuando del ejercicio del derecho al acceso a la información pública, se solicite la reproducción de la información, esta será a costa de los solicitantes.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el 33 artículo, fracción VIII y 67 de la Ley en comento, todo Sujeto Obligado debe informar, en términos claros y sencillos, sobre los costos de reproducción que en su caso sean aplicables, y deberán contar con una cuenta bancaria única y exclusiva para que los solicitantes realicen el pago íntegro de los referidos costos de reproducción de la información; luego, para el caso de los Sujetos Obligados que se encuentren en la hipótesis de no tener señalados costos de reproducción en las tarifas de derechos de las Leyes de Ingresos correspondientes, los costos que se autoricen mediante el Acuerdo respectivo, no podrán ser mayores a los previstos en la Ley de Ingresos del Estado.

Luego, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 65 y 66 del ordenamiento legal en cita, los costos de reproducción deberán estar señalados en las tarifas de derechos de las leyes de ingresos del Estado y de los Municipios, o en su caso, en el acuerdo que el Sujeto Obligado emita para tal efecto, esto último, cuando se trate de Sujetos Obligados cuya tarifa no esté prevista en alguno de los ordenamientos jurídicos que se mencionan.

Por consiguiente, al ser el Instituto Estatal Electoral, un organismo constitucional autónomo, se sigue que encuadra en la hipótesis conforme a la cual debe emitirse el acuerdo respectivo de actualización de costos de reproducción de la información.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se

ACUERDA

PRIMERO. - Se actualizan los costos de reproducción de la información del Instituto Estatal Electoral, mismo que se calcularán de la siguiente manera:

A. En cuanto los materiales utilizados y las modalidades de reproducción se aplicará la tabla que aparece a continuación, según corresponda:

Concepto	Cuota
1.- Copia fotostática en papel tamaño carta, por cada hoja.	\$ 0.82
2.- Copia fotostática en papel tamaño oficio, por cada hoja.	\$ 0.98
3.- Certificación de documentos.	\$ 100.00
4.- Papel impreso a blanco y negro en hoja tamaño carta, por cada hoja.	\$ 1.48
5.- Papel impreso a color en hoja tamaño carta, por cada hoja.	\$ 14.76
6.- Papel impreso a blanco y negro en hoja tamaño oficio, por cada hoja.	\$ 1.64
7.- Papel impreso a color en hoja tamaño oficio, por cada hoja.	\$ 22.14
8.- Disco compacto (CD), cada uno.	\$ 13.12
9.- Disco grabable DVD, cada uno.	\$ 18.04

B. En cuanto al envío:

- 1. Dentro del territorio nacional o al extranjero, vía Servicio Postal Mexicano (SEPOMEX).** Se determinará el costo de acuerdo a los datos que se proporcionen para su envío, atendiendo a las tarifas que autorizadas para el Servicio Postal Mexicano, las que actualmente aparecen en el "Tarificador de Envíos Mexpost",

publicadas en el sitio Web
<https://www.correosdemexico.gob.mx/SSLServicios/TarificadorMexPost/TarPortal.aspx>

2. Dentro del territorio nacional o al extranjero, vía el servicio de mensajería que elija la persona solicitante, distinto a SEPOMEX. Se determinará el costo de acuerdo a los datos que se proporcionen para su envío, atendiendo a las tarifas que posea el propio servicio de mensajería, que en su caso elija la persona solicitante.

- C. Para la elaboración de versiones públicas, cuya modalidad de reproducción o envío tenga un costo, se aplicarán las cuotas que correspondan conforme a lo establecido en los incisos anteriores.

SEGUNDO. - Cuando la información que solicite la ciudadanía, esté disponible en medios distintos a los señalados en este acuerdo, se cobrará el valor comercial que dicho medio tenga en el lugar en que se emita la información.

TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado y notifíquese en términos de ley.

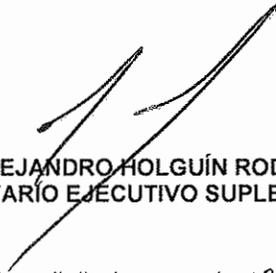
Así lo acordó, el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral por **unanimidad** de votos, del Consejero Presidente, Arturo Meraz González, y las Consejeras y los Consejeros Electorales; Claudia Arlett Espino; Fryda Libertad Licano Ramírez, Georgina Ávila Silva; Gilberto Sánchez Esparza; Saúl Eduardo Rodríguez Camacho y Gerardo Macías Rodríguez; en la Cuarta Sesión Extraordinaria de quince de abril de dos mil diecinueve, firmando para constancia el Consejero Presidente y el Secretario Ejecutivo Suplente, quien da fe. **DOY FE.**


ARTURO MERAZ GONZALEZ
CONSEJERO PRESIDENTE


IGNACIO ALEJANDRO HOLGUÍN RODRÍGUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO SUPLENTE

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua a quince de abril de dos mil diecinueve, el suscrito Secretario Ejecutivo Suplente del Instituto Estatal Electoral, certifica que el presente acuerdo, fue aprobado por el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral por unanimidad de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales, en la Cuarta

Sesión Extraordinaria, de quince de abril de dos mil diecinueve. Se expide la presente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 67, numeral 1, inciso a) de la Ley Electoral del Estado.



IGNACIO ALEJANDRO HOLGUÍN RODRÍGUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO SUPLENTE

CONSTANCIA. - Publicado el 16 de abril de dos mil diecinueve, a las 12:00 horas, en los estrados de este Instituto Estatal Electoral, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 339 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua. **DOY FE.**



IGNACIO ALEJANDRO HOLGUÍN RODRÍGUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO SUPLENTE

**PRESIDENCIAS MUNICIPALES
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CAMARGO**

**MUNICIPIO DE CAMARGO, CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL MC-LP/01/2019
ADMINISTRACIÓN 2018-2021**

El Municipio de Camargo, Chihuahua, por conducto de la Oficialía Mayor, a través del Comité de Adquisidores, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Camargo, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 40, 51 fracción I, 55, 56, 64, 83 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, convoca a los interesados en participar en la licitación pública presencial **MC-LP/01/2019** relativa a la prestación del servicio de farmacia subrogada, y que a continuación se describe:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN
ÚNICA	SERVICIO DE FARMACIA SUBROGADA

De acuerdo a las especificaciones y lugares descritos en el anexo técnico de las bases rectoras.

Disposiciones de Bases	Costo de Participación	Primer Junta de Aclaraciones de las Bases	Acto de Presentación y Apertura de Propuestas.
Durante los días hábiles del 22 de abril al 7 de mayo del 2019 , en un horario de 9:00 a 15:00 horas .	\$ 2,500.00 (Dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.) No reembolsables.	El día 25 de abril de 2019 , a las 11:00 horas , en la Sala de Cabildo del Ayuntamiento de Camargo, ubicada en calle Allende No. 1, col, Centro de la ciudad de Camargo, Chihuahua.	El acto de presentación y apertura de propuestas, se llevará a cabo el día 8 de mayo de 2019 , a las 11:00 horas , en la Sala de Cabildo del Ayuntamiento de Camargo, ubicada en calle Allende No. 1, col, Centro de la ciudad de Camargo, Chihuahua.

A la entrega de las bases y especificaciones:

- Las bases estarán a disposición de los interesados hasta un día hábil previo al acto de presentación y apertura en Oficialía Mayor del Municipio de Camargo ubicada en calle Allende No. 1, col, Centro de la ciudad de Camargo, Chihuahua.
- El costo de participación deberá realizarse en las oficinas de la Tesorería Municipal, mediante pago en efectivo o cheque certificado, a nombre del Municipio de Camargo, mediante depósito bancario en el **Scotiabank** al número de cuenta **21700165778**, por concepto de **pago bases MC-LP/01/2019**, más el nombre de la persona física o moral, referenciando en el recibo correspondiente, el número de proceso licitatorio.
- Será obligación de los solicitantes canjear el documento de depósito bancario por el certificado de costo de participación que indique el número de licitación en Tesorería del Municipio de Camargo.

Requisitos generales que deberán cumplir los interesados

- Cubrir el costo de participación.
- En el acto de presentación y apertura de propuestas, las personas licitantes deben presentar un escrito en el que su firmante manifiesta bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.
- Documentación financiera y fiscal que deberá presentar:
 - Original o copia certificada y copia del acta constitutiva; y en su caso, las modificaciones, donde consten las facultades del mandatario para obligar a la persona moral, o poder otorgado por quien tenga facultades para dárselo. En caso de Personas Físicas original o copia certificada y copia del acta de nacimiento y en su caso, poder de su Representante Legal.
 - Original o copia certificada y copia de una identificación oficial con fotografía de la persona facultada para suscribir las propuestas.
 - Original y copia del formato de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes actualizado donde se establezcan las obligaciones fiscales.
 - Original o copia certificada y copia de Estado de Situación Financiera (Balance General), cuando menos al 31 de diciembre de 2018, donde acredite un capital contable mínimo de **\$1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.)** firmado por el Contador Público que lo emitió.
 - Copia de la cédula profesional del Contador Público que firma los Estados Financieros.
 - Original y copia de la Declaración Anual correspondiente al ejercicio fiscal 2018 con todos sus anexos y acuses de envío y aceptación por la SHCP; donde acredite el capital mínimo mencionado en el punto número 4.
 - Original y copia de la última declaración del pago provisional de impuestos (I.V.A. e I.S.R.) por lo menos del mes de febrero de 2019, donde acredite estar al corriente en sus obligaciones fiscales. O en su caso, original y copia del último pago de la declaración bimestral definitiva 2018 (I.V.A. e I.S.R.), donde acredite estar al corriente en sus obligaciones fiscales.
- Curriculum que acredite su capacidad técnica y experiencia en el ramo.
- Los demás requisitos señalados en las bases.

Condiciones para la adquisición y forma de pago.

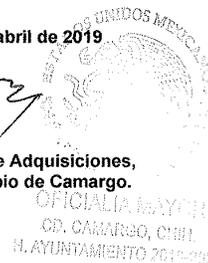
- El participante que resulte ganador deberá prestar los servicios a partir de la fecha de firma del contrato respectivo y hasta el 31 de diciembre del año 2019, en las instalaciones y bajo las especificaciones y condiciones señaladas en las presentes bases, así como en las establecidas en el contrato.
- Para la presente licitación no se otorgara anticipo alguno. Los precios serán fijos. Los pagos se harán mensuales según el monto de los medicamentos entregados y será a más tardar dentro de los siguientes 20 días hábiles posteriores a la emisión de contra recibo por parte del MUNICIPIO, comprometiéndose el licitante ganador a expedir y soportar su facturación de conformidad con lo establecido en el contrato.

Generalidades

La presente licitación no se efectuará bajo tratado alguno y sus propuestas deberán ser presentadas en idioma español. Al finalizar el acto de apertura de propuestas económicas se fijará el día, la hora y el lugar en que se emitirá el fallo adjudicatario. Lo no previsto en esta convocatoria o en la bases, será resuelto de acuerdo a la Ley de la materia, por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Camargo Chihuahua.

Camargo, Chihuahua a 20 de abril de 2019


C. Octavio García Rey,
Oficial Mayor y Presidente del Comité de Adquisiciones,
Arrendamientos y Servicios del Municipio de Camargo.



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CUAUHTÉMOC

CONVOCATORIA NACIONAL DE OBRA PÚBLICA

El Municipio de Cuauhtémoc a través de la dirección de Obras Públicas Municipales, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública Abierta para Adjudicación de Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativa a la Obra a realizar en esta Ciudad de Cuauhtémoc, Chih. que a continuación se señala, la cual se ejecutará con recursos propios del Municipio y se realizará con apego a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Chihuahua.

No. De LICITACIÓN	NOMBRE DE LA OBRA	TRABAJOS A EJECUTAR	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	APERTURA DE PROPUESTAS	JUNTA DE ACLARACIONES	FECHA ESTIMADA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCIÓN	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
MC-1917012-13-12	PAV. C. 48 ACCESO A COL. LOS ALCALES Y PAV. CENTAURO DEL NORTE% C. CESAREO Y GOMEZ MORIN	Esta obra consiste en: En un tendido de carpeta de concreto hidraulico de 11,974.73 m2 y guarnicion de concreto de 1,676.54 m.	2 de Mayo de 2019	07 de Mayo de 2019 a las 10:00 Hrs.	26 de Abril de 2019 a las 11:00 Hrs. en la dirección de obras publicas municipales.	10 de Mayo de 2019	82 días naturales	\$ 1,800,000.00
MC-1917010-10	CONSTRUCCION DE 25 BAÑOS	Esta obra consiste en: Construccion de 25 Baños	30 de Abril de 2019	06 de Mayo de 2019 a las 10:00 Hrs.	26 de Abril de 2019 a las 10:00 Hrs. en la dirección de obras publicas municipales.	10 de Mayo de 2019	120 días naturales	\$ 400,000.00
MC-1917011-11	CONSTRUCCION DE 25 CUARTOS	Esta obra consiste en: Construccion de 25 Cuartos	30 de Abril de 2019	06 de Mayo de 2019 a las 12:00 Hrs.	26 de Abril de 2019 a las 10:00 Hrs. en la dirección de obras publicas municipales.	10 de Mayo de 2019	120 días naturales	\$ 500,000.00

En el contrato derivado de la Licitación antes mencionada, se otorgará anticipo del treinta por ciento (30%) del monto total del contrato, para que el contratista inicie los trabajos; así como, para la compra y producción de materiales necesarios para la ejecución de la obra.

En la presente Licitación no se podrá de ningún modo subcontratar el total de la obra o partes de la misma.

La visita de obra será el día 25 de Abril de 2019 a las 11:00 Hrs para la pavimentacion y el día 25 de Abril de 2019 a las 10:00 Hrs para baños y cuartos.

En la presente Licitación no podrán participar las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del Artículo 71 y 102 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

A).- Los Contratistas deberán presentar los siguientes documentos:

I. Original y copia simple del registro en el Padrón Único de Contratistas vigente para el año 2018, en el que acrediten estar inscritos bajo las especialidades: **182.2 En vialidades Urbanas de Concreto Hidraulico y 130 edificacion respectivamente.**

II. Relación de la Maquinaria y equipo propiedad de la empresa o persona física, indicando la disponibilidad de la misma para la ejecución de la obra.

III. Relación de contratos en vigor que tengan celebrados tanto con la administración pública, así como con los particulares, señalando el importe contratado, la fecha de terminación del contrato y el importe por ejercer, comprobando documentalmente que la ejecución de la obra correspondiente no presenta atraso con respecto al programa vigente.

B).- Entrega de Documentos:

Las personas interesadas en la licitación podrán revisar las Bases de Licitación previamente a su adquisición.

Las Bases de la licitación se entregarán a los interesados que efectúen ante la Tesorería Municipal, el pago no reembolsable de **\$1,500.00 (Mil Quinientos Pesos 00/100 MN)**, que es el costo de la participación, en efectivo o en cheque certificado a favor del Municipio de Cuauhtémoc, a partir de la Publicación y hasta la fecha límite para adquirir las Bases, en la Dirección de Obras Públicas Municipales, ubicada en el Edificio de Presidencia Fernando Suarez Coello en Blvd. Jorge Castillo Cabrera # 1675 en Cd. Cuauhtemec, los días de Lunes a Viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas.

C).- Presentación de Proposiciones y Fallo:

I.- La presentación y Apertura de las Proposiciones, se efectuará en la fecha y horas indicadas, en las instalaciones de Presidencia Municipal, ubicada en el Edificio de Presidencia Fernando Suarez Coello en Blvd. Jorge castillo Cabrera # 1675, al termino de la apertura económica, se informará respecto al lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo correspondiente.

II.- La Convocante rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las Bases del licitación.

III.- La Convocante, efectuará el análisis detallado de las proposiciones admitidas y turnará al Comité Técnico Resolutivo de Obra Pública Municipal el resultado del mismo, para que éste ultimo emita el dictamen en que se fundamentará el fallo de la Licitación, mediante el cual, el Contrato se adjudicará a la persona que, de entre las proposiciones reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y cuente con la experiencia necesaria para la prestación de servicios. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos y, por lo tanto, son solventes, el Contrato se adjudicará a quien presente la postura económica mas baja, dándose preferencia al contratista local respecto del que no lo sea, considerando un porcentaje a favor del contratista local de un 5% (cinco por ciento), entendiéndose como contratista local toda persona física o moral que tenga su domicilio fiscal en el Estado de Chihuahua. Contra esta resolución, no procederá recurso alguno.

Cd. Cuauhtémoc, Chih., a 20 de Abril del 2019

El Director de Obras Públicas Municipales
Ing. Gustavo Prieto Villagran



DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

EDICTO DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro de los autos del expediente numero 2/17, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por TERTIUS S. A. P. I. DE C.V. en contra de JUAN MANUEL SANCHEZ FLORES, obra el siguiente acuerdo:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE. - - - - - Dada cuenta de un escrito de la C. Licenciada FANNY EDITH MENDEZ VALENZUELA con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, precédase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en ésta Ciudad, así como en los Tableros de Avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$492,000.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), término medio de los avalúos emitidos en el presente juicio y, que sirve de base para el remate. - Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA SEIS DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda. - - - - - N O T I F I Q U E S E: - - - - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE." (Dos rubricas)

BIEN INMUEBLE QUE SE SAC A REMATE: "Terreno urbano y casa habitación privada en condominio, ubicada en Calle Paseo de los Cisnes No. 8151-19-A, Condominio 8151-19 Fraccionamiento Paseos del Alba de esta Ciudad, con superficie de 99.6870M2., y que obra inscrito bajo el numero 2 folio 2 del Libro 3725 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito"

POSTURA LEGAL:\$328,000.00 (TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)

Lo que se hace del conocimiento del público en general, en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda, se celebrara el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos en esta Ciudad.-

Cd. Juárez, Chih., a 29 de Marzo del año 2019 LA C. SECRETARIA DE ACIERDOS DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.



JUAN MANUEL SANCHEZ FLORES -0-

414-32-34

SISTEMA PRODUCTO ORGÁNICO CHIHUAHUA A.C

La asociación civil denominada Sistema Producto Orgánico Chihuahua, de conformidad con los artículos décimo sexto, décimo octavo, vigésimo, vigésimo primero, vigésimo segundo, vigésimo tercero y demás que le sean aplicables de los estatutos que la rigen, emite la siguiente:

CONVOCATORIA

Se convoca a todos los asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, a celebrarse por primera convocatoria que se efectuará el martes 30 de Abril del 2019, a las 11:00 am horas, en el domicilio social, cita en las instalaciones del auditorio de Unifrut, ubicado en av. División del norte N. 2906 Col. AltaVista C.P. 31200 en la Cd. Chihuahua Chih., bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- I. Lista de asistencia. II. Instalación legal de la asamblea y nombramiento de escrutadores. III. Lectura de acta anterior. IV. Informe operativo y financiero del consejo directivo. V. Informe del consejo de vigilancia. VI. Elección de consejo directivo. VII. Resolver sobre la admisión y exclusión de asociados. VIII. Análisis y aprobación del plan rector. IX. Análisis y aprobación del programa anual de financiamiento. X. Asuntos generales.

La asamblea general quedara legalmente constituida con la mitad mas uno de los asociados. Si no hubiese quórum, la asamblea general se considera legalmente constituida por segunda convocatoria, a las 11:30 am de la misma fecha, con la asistencia de cualquier numero de asociados presentes.

Atentamente Por el consejo directivo

Signatures of Ing. Leticia Martínez Rodríguez (Presidenta), Ing. Elier Homero García Domínguez (Secretario), Dr. Alfonso Luis Orozco Corral (Tesorero), and Ing. Rogelio Olvera García (Subdelegado Agropecuario SADER Chihuahua).

SISTEMA PRODUCTO ORGANICO CHIHUAHUA A.C. 423-32

-0-

"EDICTO DE NOTIFICACIÓN"

En el expediente número 02/2018, relativo al PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, promovido por LAURA BELEM MEDINA BUSTILLOS existe un auto que a la letra señala:

Cd. Ojinaga, Chihuahua, a 25 de febrero del 2019

Agreguese a sus autos el escrito signado por la C. Laura Belem Medina Bustillos, recibido en este tribunal el día diez de enero del año dos mil diecinueve, como lo solicita, ha quedado demostrado el desconocimiento del domicilio personal de la demandada Ana Gabriela Medina Rodarte, emplácese a juicio por medio de edictos que se publiquen por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado; haciéndole saber que la C. Laura Belem Medina Bustillos, le está demandando el Procedimiento Administrativo la nulidad del título de propiedad expedido por este H. Ayuntamiento el día primero de septiembre del año dos mil ocho, respecto al lote de terreno urbano ubicado en la manzana K número 133 lote sin número fracción D, dentro del fundo legal de esta ciudad de Ojinaga, Chihuahua, el cual tiene una superficie total de 250.00 m2 (doscientos cincuenta metros cuadrados), con numero de título de propiedad 13123 el cual quedo inscrito bajo el numero 62 a folios 62 del libro 221 de la sección primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Manuel Ojinaga. Por otra parte se hace de su conocimiento que las copias simples de la demanda, debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría de este H. Ayuntamiento y que tiene un término de cinco días hábiles para oponerse a las pretensiones del actor, debiendo señalar domicilio para oír notificaciones en esta cabecera municipal, ofrecer las pruebas, citar los hechos y fundamentos de derecho en que se apoye. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 195 fracciones I y II, 196 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como el 306 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, aplicado supletoriamente al procedimiento administrativo.

Notifíquese:

Así lo acordó y firma el Licenciado Hury Onam Muñoz Díaz, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Ojinaga, Chihuahua. DOY FE"

Lo que hace de su conocimiento, a fin de que dé cumplimiento a lo antes ordenado.

Cd. Ojinaga, Chihuahua, a 25 de febrero del 2019

Secretario del Ayuntamiento

Lic. Hury Onam Muñoz Díaz



ANA GABRIELA MEDINA RODARTE -0-

421-32-34

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
CIVIL MIXTO POR SISTEMA
DEL DISTRITO JUDICIAL MANUEL
OJINAGA, ESTADO DE CHIHUAHUA.-

AL PUBLICO EN GENERAL.

En el expediente número 14/2011, relativo al JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por la C. MAGDALENA FLORES NAVARRETE a bienes de los señores JESÚS RODRÍGUEZ SAMANIEGO y AURORA RODRIGUEZ, se dictó un auto que a la letra dice: - - - - -

EN LA CIUDAD DE OJINAGA, CHIHUAHUA A LOS VEINTUN DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE.- - - - -

- - - Por presentada la C. MAGDALENA FLORES NAVARRETE, con su escrito y documentos que acompaña recibidos el día diecinueve de Enero del presente año; Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno. Téngasele denunciando JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de los señores JESÚS RODRÍGUEZ SAMANIEGO Y AURORA RODRIGUEZ. Con citación al C. Agente del Ministerio Público adscrito, recíbase la información testimonial ofrecida en su escrito de cuenta, señalándose para tales efectos las DIEZ HORAS DEL DIA CUATRO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL ONCE. Gírese atentos oficios a los C. C. Director General del Notariado y Encargado del Registro Publico de la Propiedad para este Distrito, a fin de que se sirvan informar si los autores de la herencia dejaron disposición testamentaria alguna. Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos en el domicilio ubicado en la calle Allende número 4 del Sector Centro de esta Ciudad de Ojinaga, Chihuahua, y autorizando para tales efectos a los C.C. LIC. DARIO MACHUCA ALVARADO Y/O LIC. FELIX RODRÍGUEZ MORA Y/O LIC. GEORGINA CARRASCO GAMBOA Y/O LIC. RAQUEL GOÑI Y/O E.D. DARIO MACHUCA URQUIDI Y/O MANUELA SELENE RODRÍGUEZ MARRUFO.- - - - -

- - - - - NOTIFIQUESE.- - - - -

- - - Así, lo acordó y firma la LIC. ANABEL GUEVARA RAMIREZ, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Manuel Ojinaga, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y dá fe. DOY FE. - - - - -

RUBRICAS.

OJINAGA, CHIHUAHUA, A CATORCE DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE.- - - - -

- - - V I S T O previo a dictar la declaración de herederos y toda vez que la actora MAGDALENA FLORES NAVARRETE manifestó desconocer el paradero de los herederos señores MARIA, MARIA DOLORES, SILVINO, JUANA Y MARIO todos de apellidos RODRIGUEZ RODRIGUEZ, por lo que se ordena notificar la radicación del presente asunto por medio de edictos que se publicaran por dos veces consecutivas de siete en siete días en el periódico Oficial del Estado y en un semanario que se edite en esta ciudad, así como en el tablero de avisos de éste Tribunal, a fin de que comparezcan a este Tribunal a reclamar sus derechos dentro de un plazo de treinta días siguientes a la última publicación del edicto. Lo anterior con fundamento en los artículos 499, 558, 559 y 566 del Código de Procedimientos Civiles.- - - - -

- - - - - NOTIFIQUESE.- - - - -

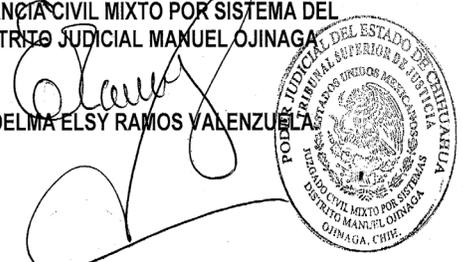
- - - Así lo acordó y firma la Licenciada Anabel Guevara Ramírez, Jueza del Juzgado de Primera Instancia Civil Mixto por Sistemas del Distrito Judicial Manuel Ojinaga, ante la C. Delma Elsy Ramos Valenzuela, Secretaria Judicial, con quien actúa y da fe.- DOY FE.

RUBRICAS.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales correspondientes.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION
CD. OJINAGA, CHIHUAHUA, A 03 DE ABRIL DEL 2019.
SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA CIVIL MIXTO POR SISTEMA DEL
DISTRITO JUDICIAL MANUEL OJINAGA

C. DELMA ELSY RAMOS VALENZUELA



JESUS RODRIGUEZ SAMANIEGO Y OTRA

419-32-34

"EDICTO DE NOTIFICACIÓN"

En el expediente número 01/2018, relativo al PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, promovido por LIDIA ESTHER BUSTILLOS MARQUEZ Y/O LIC. DARIO MACHUCA ALVARADO existe un auto que a la letra señala:

Cd. Ojinaga, Chihuahua, a 25 de febrero del 2019

Agréguese a sus autos el escrito signado por el Lic. Darío Machuca Alvarado, recibido en este tribunal el día diez de enero del año dos mil diecinueve, como lo solicita, ha quedado demostrado el desconocimiento del domicilio personal del demandado Pedro Antonio Medina Rodarte, emplácese a juicio por medio de edictos que se publiquen por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado; haciéndole saber que la C. Lidia Esther Bustillos Márquez y/o Licenciado Darío Machuca Alvarado, le están demandando el Procedimiento Administrativo la nulidad del título de propiedad expedido por este H. Ayuntamiento el día primero de septiembre del año dos mil ocho, respecto al lote de terreno urbano ubicado en la manzana K número 133 lote sin número fracción B, dentro del fundo legal de esta ciudad de Ojinaga, Chihuahua, el cual tiene una superficie total de 250.00 m2 (doscientos cincuenta metros cuadrados), con número de título de propiedad 13124 el cual quedo inscrito bajo el número 68 a folios 68 del libro 221 de la sección primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Manuel Ojinaga. Por otra parte se hace de su conocimiento que las copias simples de la demanda, debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría de este H. Ayuntamiento y que tiene un término de cinco días hábiles para oponerse a las pretensiones del actor, debiendo señalar domicilio para oír notificaciones en esta cabecera municipal, ofrecer las pruebas, citar los hechos y fundamentos de derecho en que se apoye. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 195 fracciones I y II, 196 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como el 306 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, aplicado supletoriamente al procedimiento administrativo.

Notifíquese:

Así lo acordó y firma el Licenciado Hury Onam Muñoz Díaz, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Ojinaga, Chihuahua. DOY FE"

Lo que hace de su conocimiento, a fin de que dé cumplimiento a lo antes ordenado.

Cd. Ojinaga, Chihuahua, a 25 de febrero del 2019

Secretario del Ayuntamiento

Lic. Hury Onam Muñoz Díaz



PRESIDENCIA MUNICIPAL
CD. OJINAGA, CHIH.

PEDRO ANTONIO MEDINA RODARTE 420-32-34

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

A. RICARDO BERMEDES ESPINOZA.

En su carácter de demandado en el expediente 257/2017, como lo disponen los artículos 170 y 173 de la Ley Agraria se le emplaza a este procedimiento, con la demanda presentada por RAMÓN SEPULVEDA FLORES, quien pretende: la nulidad del acuerdo dictado el diecisiete de septiembre de dos mil quince, en la ciudad de México, por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el Director General de la Propiedad Rural y la Directora General Adjunta de la Regularización de la Propiedad Rural; así como la declaración de procedencia de la solicitud de enajenación de terrenos nacionales, presentada por el promovente respecto al predio denominado "LOTE BRAVO", ubicado en el Municipio de Juárez, Chihuahua, entre otras prestaciones; por lo tanto se le emplaza vía edictos para que comparezca a la audiencia programada para DOCE HORAS DEL SEIS DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE, que se realizará en las oficinas de este tribunal ubicadas en Calle 5 de Mayo Número 2806, hoy 2801-A, esquina con Avenida Politécnico Nacional, antes Profesora Lucrecia Casavantes y/o Calle 28, Colonia Guadalupe de esta Ciudad, ello para que conteste demanda y/o manifieste lo que a su derecho e interés convenga respecto de la pretensión de la accionante y ofrezca y presente pruebas que se desahogarán en esa misma audiencia; señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, de no hacerlo se procederá en términos de los artículos 180 y 173 último párrafo de la Ley Agraria, respectivamente, quedando a disposición de dicho demandado las copias de traslado de la demanda y sus anexos en la Secretaría del Tribunal.

Chihuahua, Chihuahua a 20 de marzo de 2019.

LIC. ARACELI SÁNCHEZ HERRERA
SECRETARÍA DE ACUERDOS



RAMON SEPULVEDA FLORES 422-32-33-35

-0-

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO E7 338/13, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE Y OTRO REPRESENTANTES DE, BANCO BBVA-BANCOMER, EN CONTRA DE GENARO CHAPARRO HERNÁNDEZ, existe un auto que a la letra dice. -----

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE.-----

--- Por presentado el C. Licenciado [JULIO CESAR MUÑOZ MORALES], con su escrito recibido el día veintiuno de marzo de dos mil diecinueve, visto lo solicitado, de conformidad con el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, sáquese a remate, en PRIMERA ALMONEDA, el bien inmueble dado en garantía en el contrato base de la acción, ubicado en [Calle 18 de Marzo Número 3347, Fraccionamiento Luis Delgado Díaz y Emma Villareal de Delgado], en esta ciudad, inscrito bajo el número [2735], folio [181], del libro [1995], de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos, adjudicándose al mejor postor conforme a derecho, sirviendo como base para ello, la cantidad de [\$764,982.75 (SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 75/100 MONEDA NACIONAL)], y como postura legal la cantidad de \$509,988.50 (QUINIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 50/100 MONEDA NACIONAL)], que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirve como base; por lo que se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTITRÉS DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la celebración de la almoneda, debiéndose expedir el correspondiente edicto el cual deberá de ser publicado en el PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO y en un diario de información local, por dos veces de siete en siete días, así como en los estrados del juzgado, convocando así a postores, agregándose uno al expediente para los efectos legales correspondientes. -----

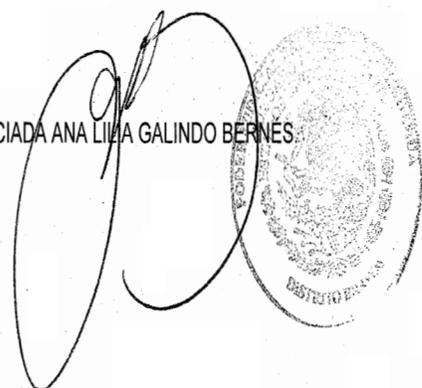
NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada Ana Lilia Galindo Bernés, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----"

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 4 DE ABRIL DEL 2019.
LA SECRETARIA

LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS.



GENARO CHAPARRO HERNANDEZ 355-30-32

-0-



EDICTO DE REMATE

EDICTO DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL:

AL PUBLICO EN GENERAL

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro de los autos del expediente numero 658/2014, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de JAIME FERMIN MARTINEZ Y PERLA LETICIA GAYTAN ESTRADA, se dicto un acuerdo al tenor literal siguiente:

PRESENTE.-

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A OCHO DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE.-

En el expediente número 41/06, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por LIC. MARTIN. G. NAKAMURA GONZALEZ Y OTRO, ENDOSATARIOS EN PROCURACION DE RIGOBERTO CHAVEZ MARTINEZ, en contra de ROBERTO RODRIGUEZ PEREZ, existe un auto que a la letra dice: ----- CIUDAD CUAUHEMOC, CHIHUAHUA, A VEINTISEIS DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE.-----

- - -Dada cuenta de un escrito y demás documentos que al mismo se acompañan, suscrito por las C.C. Licenciadas BLANCA MARGARITA FRANCO RANGEL y ENRIQUETA LUCIA ARRIAGA AMAYA en su carácter de apoderadas de la parte actora en el presente juicio, el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, según lo acreditan con la copia certificada del poder otorgado a su favor que acompañan a su escrito de cuenta y, misma personalidad que se les reconoce para los efectos legales a que haya lugar y, como lo solicitan, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, precédase al remate del bien inmueble sujeto al presente juicio en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta Ciudad, así como en los Tableros de Avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$356,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), término medio de los avalúos emitidos en el presente juicio y, que sirve de base para el remate.- Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TREINTA DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.-

--- Por presentado el LICENCIADO CARLOS FERNANDEZ ANDUJO, con su escrito recibido el veintidós de marzo del año en curso, como lo solicita, se señalan de nueva cuenta las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTISEIS DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga lugar la audiencia de REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA, respecto del bien inmueble que se encuentra garantizando las prestaciones reclamadas en el presente asunto, consistente en: 100% (CIEN POR CIENTO) DEL TERRENO RUSTICO DE TEMPORAL UBICADO EN CASA COLORADA, FRACCIÓN DE LA PARCELA NUMERO 59 Z-1 P1/1 DEL MUNICIPIO DE CUAUHEMOC, CHIHUAHUA, CON UNA SUPERFICIE DE 10,000 METROS CUADRADOS, REGISTRADO A NOMBRE DE ROBERTO RODRIGUEZ PEREZ, BAJO INSCRIPCIÓN 35, FOLIO 35, LIBRO 625 DE LA SECCION PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO BENITO JUAREZ. Sirviendo como base para el remate del inmueble mencionado, la cantidad de \$1,543,500.00 (UN MILLON QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que resulta de haber realizado una rebaja del diez por ciento del precio que sirvió como base en la almoneda anterior, y como postura legal la cantidad de \$1,029,000.00 (UN MILLON VEINTINUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.) que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad señalada como base para el remate, por lo que se ordena anunciar su venta por medio de EDICTOS que se publiquen por tres veces dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado, en un Periódico de Información de circulación amplia de esta Entidad federativa y en el Tablero de Avisos de éste Juzgado, en demanda de postores; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1411 y 1412 del Código de Comercio y 469 y 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil.-----

NOTIF I Q U E S E - - - - -
- - -Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE." (Dos rubricas)

----- NOTIFIQUESE:-----

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE:
"Terreno urbano y casa habitación, ubicada en Calle Rivera del Sol No. 211, Lote 16, Manzana 23, del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa I de esta Ciudad, con superficie de 120.0500M2., y que obra inscrito bajo el numero 93 folio 94 del Libro 3391 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito"

- - Así, lo acordó y firma el Licenciado ADOLFO MALDONADO DELGADO, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado VICTOR BARTOLO PORTILLO, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

POSTURA LEGAL: \$237,333.34 (CIENTO TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 34/100 M.N.)

----- DOS FIRMAS ILEGIBLES-----

Lo que se hace del conocimiento del público en general, en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda, se celebrara el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos en esta Ciudad.-

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

Cd. Juárez, Chih., a 27 de Marzo del año 2019
LA C. SECRETARIA DE ACIERDOS
DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS,

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

CD. CUAUHEMOC, CHIH., A 2 DE ABRIL DEL 2019.

EL SECRETARIO

LIC. VICTOR BARTOLO PORTILLO.



**PRESIDENCIA MUNICIPAL
SANTA ISABEL, CHIH.**

EDICTO

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el **C. Rubén Omar Márquez Borunda** con domicilio en la calle sin n nombre, Localidad de Santa Isabel, Municipio de Santa Isabel, Chihuahua, ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace la formal solicitud de Denuncio de un terreno urbano ubicado en la Calle Fresno en el Fraccionamiento Lomas de Santuario, localidad de Santa Isabel, Municipio de Santa Isabel, Chihuahua. Con una superficie de terreno 400.00 m² con las siguientes medidas y colindancias:

RUMBO	LADO	DISTANCIA	COLINDANCIAS
NORESTE	1 AL 2	20.00 M	CALLE CIPRES
SURESTE	2 AL 3	20.00 M	LUIS ESTRADA
SUROESTE	3 AL 4	20.00 M	RAUL BORUNDA
NOROESTE	4 AL 1	20.00 M	MARIO CORONA

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 1188 fojas 1147 del libro de Denuncios de Terrenos Municipales número No.3 a las 13:05 horas del día 28 del mes de febrero del año 2019. El presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Santa Isabel, Chih., a 03 de abril del año 2019.

ATENTAMENTE:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

EL SECRETARIO MUNICIPAL


C. FERNANDO ORTEGA BALDERRAMA


C. HECTOR SAÚL BORUNDA MEDINA

RUBEN OMAR MARQUEZ BORUNDA 354-30-32

-0-
**AVISO NOTARIAL
DE TRAMITACION DE SUCESION TESTAMENTARIA**

Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 633 seiscientos treinta y tres del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, hago constar que mediante escritura pública número **25484 veinticinco mil cuatrocientos ochenta y cuatro**, del volumen **599 quinientos noventa y nueve**, de fecha 1 primero de noviembre de 2010 dos mil diez, otorgada en ésta Ciudad ante la Fe del Suscrito Notario, se dio inicio de manera extrajudicial la tramitación de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **MARIA ELENA OCHOA CUNNINGHAM DE SALDIVAR** también conocida como **MARIA ELENA OCHOA DE SALDIVAR**, exhibiéndome para tales efectos la partida de defunción correspondiente y el primer testimonio de la escritura pública número 5860 cinco mil ochocientos sesenta, otorgada el día 14 catorce de agosto de 1992 mil novecientos noventa y dos, en ésta Ciudad, ante la fe del Licenciado Oscar Gutierrez Tolentino, en esa época Notario Público número trece, de este Distrito Bravos, Chihuahua, que contiene la disposición testamentaria respectiva, habiendo aceptado los señores **EFREN RODOLFO SALDIVAR** también conocido como **EFREN RODOLFO SALDIVAR OCHOA**, **ADOLFO SALDIVAR** también conocido como **ADOLFO SALDIVAR OCHOA**, **PATRICIA ELENA SALDIVAR OCHOA**, **JORGE ARTURO SALDIVAR OCHOA** Y **MARIA DEL ROSARIO SALDIVAR** también conocida como **MARIA DEL ROSARIO SALDIVAR OCHOA**, su carácter de Únicos y Universales Herederos y el señor **ADOLFO SALDIVAR** también conocido como **ADOLFO SALDIVAR OCHOA**, el carácter de Albacea Definitivo y Ejecutor Testamentario de la sucesión de referencia.

Este aviso se publicara por dos veces consecutivas de siete en siete días, en un Diario de circulación local y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. -----

ATENTAMENTE
Ciudad Juárez, Chih., 1 de Noviembre de 2010

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TREIN
LICENCIADO FRANCISCO BURCIAGA MOYA


MARIA ELENA OCHOA CUNNINGHAM DE SALDIVAR 401-30-32

-0-

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
COYAME DEL SOTOL, CHIH.**

EDICTOS

Presidencia Municipal
Coyame del Sotol, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117, del Código Municipal, se hace del conocimiento público que la **C. VERONICA NAVARRETE ARROYO**, hace un escrito a esta Presidencia Municipal por el cual hace formal denuncia de un lote de terreno Municipal, ubicado en **CALLE MIGUEL HIDALGO** con una superficie aproximada de 306.25 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias.

LADOS	COLINDANTE	METROS
1 al 2	LOTE 6	24.50 m
2 al 3	CALLE MIGUEL HIDALGO	12.50m
3 al 4	LOTE 8	24.50 m
4 al 1	LOTE 12	12.50 m

Mismo que quedo registrada el día 08 de Abril del 2019 en el libro de registro de solicitudes de terrenos Municipales numero 7, a folio 013 con el número expediente 1084.

**ATENTAMENTE
"UNIDOS SEGUIMOS AVANZANDO"**


C. ROBERTO CERVANTES ORTEGA
PRESIDENTE MUNICIPAL


C. HERIBERTO RAMIREZ LEVARIO
SECRETARIO DEL H.AYUNTAMIENTO

VERONICA NAVARRETE ARROYO 403-30-32

-0-
**PRESIDENCIA MUNICIPAL
COYAME DEL SOTOL, CHIH.**

EDICTOS

Presidencia Municipal
Coyame del Sotol, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117, del Código Municipal, se hace del conocimiento público que El **C. JUAN LUIS NAVARRETE ARROYO**, hace un escrito a esta Presidencia Municipal por el cual hace formal denuncia de un lote de terreno Municipal, ubicado en **CALLE MIGUEL HIDALGO** con una superficie aproximada de 313.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias.

LADOS	COLINDANTE	METROS
1 al 2	LOTE 12	22.00 m
2 al 3	LOTE 6	14.25m
3 al 4	LOTE 10	22.00 m
4 al 1	CALLE MIGUEL HIDALGO	14.25 m

Mismo que quedo registrada el día 08 de Abril del 2019 en el libro de registro de solicitudes de terrenos Municipales numero 7, a folio 012 con el número expediente 1083.

**ATENTAMENTE
"UNIDOS SEGUIMOS AVANZANDO"**


C. ROBERTO CERVANTES ORTEGA
PRESIDENTE MUNICIPAL


C. HERIBERTO RAMIREZ LEVARIO
SECRETARIO DEL H.AYUNTAMIENTO

JUAN LUIS NAVARRETE ARROYO

404-30-32

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

ABELARDO PEREZ CARAVEO.
P R E S E N T E . -

En el expediente número 252/00, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por CE-CALPULLI RESOLUCION DE CARTERA, S.DE R.L.DE C.V., en contra de LUIS LORENZO HERNANDEZ LOZOYA Y MARIA GUADALUPE TREJO FLORES DE H., existe un auto que a la letra dice: CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE. Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal, el día catorce de marzo del año en curso, presentado por el Licenciado LUIS RAUL GOMEZ REYES, y como lo solicita, atento a la constancia de diligenciación visible a fojas 1165, y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibieron informes de diversas Dependencias y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a ABELARDO PEREZ CARAVEO, en su carácter de CAUSA CAUSA-HABIENTE del inmueble ubicado en CALLE UNIVERSIDAD AUTONOMIA DE COAHUILA NUMERO 9714 DE RESIDENCIAL UNIVERSIDAD, DE ESTA CIUDAD, inscrito con el número 58 a folios 58 del Libro 3450 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, a fin de que se le notifique el estado procesal que guarda el presente juicio radicado con el número de expediente 252/2000, para que haga valer los derechos que pudieren corresponderle en relación al mismo, con fundamento en el artículo 2787 del Código Civil Vigente para el Estado; ordenándose su notificación por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado. Y para lo cual se les concede un término de nueve días, más diez, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que comparezca ante este Tribunal a hacer valer el derecho del tanto, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrá por perdido el derecho para nombrar perito de su parte. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Con fundamento en el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos. Se habilitan días y horas inhábiles para la publicación de los edictos mencionados.

N O T I F I Q U E S E:

Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Lic. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES, con quien actúa y da fe. DOY FE. PUBLICADO EN LA LISTA DEL VEINTISÉIS DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE, CON EL NÚMERO _____. CONSTE. SURTE SUS EFECTOS EL VEINTISIETE DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. Clave: 1009 :mege LICENCIADO GERARDO ROMERO MARTINEZ.- LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. -

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 28 DE MARZO DEL 2019

LA SECRETARIA

LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES



Edicto de notificación

Johntann Beltrán Heredia
Presente.-

Por medio del presente, hago de su conocimiento que en el expediente 77/2019, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria (declaración de ausencia de Johntann Beltrán Heredia), promovidas por la Laura Alejandra González Loyola, se dictó un provido que a la letra dice: "Cauahémoc, Chihuahua, a treinta de enero de dos mil diecinueve.

Con el escrito y documentos que al mismo se acompañan, presentados en la Oficialía de Turnos común a los Juzgados de Primera Instancia de los ramos Civil y Familiar de este Distrito Judicial Benito Juárez el día veintiocho del mes y año en curso, presentados por [Laura Alejandra González Noyola]; fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno.

Téngasele promoviendo en la vía de diligencias de jurisdicción voluntaria a fin de que se declare la ausencia de [Johntann Beltrán Heredia] por las razones que indica en su escrito de cuntera, con fundamento en los artículos 2, 5, 52, 495 y 497 del Código de Procedimientos Familiares, en relación con los diversos 5, 6, 7 y 8 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

Por otra parte téngasele ofreciendo las pruebas que indica en su escrito inicial, y al respecto se admiten las Documentales que ofrece y se tendrán por desahogadas en la Audiencia respectiva.

Asimismo, a fin de que en auxilio a las labores de este tribunal se ordena girar atento oficio al Director de Seguridad Pública Municipal y Vialidad a fin de que se avoque a la búsqueda y localización de [Johntann Beltrán Heredia].

Por otro lado, gírense atentos oficios a la Comisión Federal de Electricidad, a la Junta Municipal de Agua y Saneamiento, a la Dirección de Protección Civil del Estado y a la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, con domicilios conocidos en esta ciudad, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal se sirva informar si dentro de sus registros tienen algún domicilio de [Johntann Beltrán Heredia]. Se dejen los oficios a disposición de la parte interesada para que a su vez los haga llegar a su destinatario.

De la misma forma, gírese atento oficio al Instituto Nacional Electoral a fin de que en auxilio de las labores de este tribunal se sirva informar si dentro de sus registros existe algún domicilio de [Johntann Beltrán Heredia], con fecha de nacimiento del día veintinueve de enero de mil novecientos noventa.

De igual forma, y a fin de dar cumplimiento al artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua, cítese a [Johntann Beltrán Heredia] por edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado, y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado por tres meses con intervalos de quince días naturales, haciéndole saber que deberá presentarse en un término de tres meses; en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho término no comparece por sí, por apoderado legítimo o por medio de tutor, se procederá al nombramiento de representante, con fundamento en el artículo 642 del Código Civil. En el entendido de que el extracto de la solicitud no tendrá ningún costo para los solicitantes, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del erario, ello con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua. Se ordena girar oficio a la Licenciada Patricia Terrazas Baca, Directora General de Ingresos de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado para el dicho efecto.

Por lo que una vez pasados los treinta días naturales desde la fecha de la última publicación, si no hubiere noticias de la persona desaparecida, ni oposición de algún interesado, se resolverá en definitiva sobre la declaración especial de ausencia por desaparición, esto atendiendo a lo dispuesto por el Artículo 10 de la citada Ley, así también se resolverá en relación a las diversas prestaciones reclamadas por la actora.

De igual manera se ordena girar atento oficio a la Comisión Estatal de Derechos Humanos, así como a la Comisión Ejecutiva de atención a Víctimas para que en auxilio a las labores de este tribunal se sirva dar informe por escrito dentro del término de tres días sobre los expedientes iniciados a nombre de [Johntann Beltrán Heredia]. Lo anterior tomando en cuenta la obligación que la ley impone a los terceros de auxiliar a los tribunales en la averiguación de la verdad, con fundamento en el artículo 246 del Código de Procedimientos Familiares.

Dese vista al Ministerio Público a fin de que manifieste lo que a su Representación Social convenga.

Con base en lo dispuesto por el artículo 24 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, mediante notificación por lista en los estrados de este Juzgado, hágase del conocimiento de los interesados que no se incluirá su nombre y datos personales al hacerse pública la sentencia o resolución que ponga fin a este procedimiento, en el momento en que cause estado, salvo en el caso de autorización expresa, lo cual deberá manifestarse por escrito, en la inteligencia que la falta de dicha autorización conlleva su negativa para que en la sentencia respectiva se publique con dichos datos.

Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en la calle Séptima y República de Guatemala sin número de la colonia Agrícola San Antonio de esta ciudad, y autorizando por tales efectos a la Licenciada María Isabel Quezada Rivas; y autorizando en los términos amplios del artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares del Estado a los Licenciados Cristóbal Eduardo Sáenz Escárcega, Irma Amanda Campos Palma, Ever Daniel Bravo Reza y Héctor Uriel Rodríguez Molina.

Se hace saber que las personas autorizadas en los términos del primer párrafo del citado artículo 39 serán responsables de los daños y perjuicios que causen al que los autoriza, de acuerdo a las disposiciones aplicables del Código Civil del Estado, relativas al mandato y las demás conexas.

Se hace saber al promovente:

- 1. Las resoluciones pronunciadas en audiencia se tendrán por notificadas a quienes estén presentes o hayan debido estar, según lo establece el artículo 105 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua.
2. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 72 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua, por sí o a través de sus representantes, siempre y cuando gocen de facultades amplias y expresas para conciliar, transigir y, en su caso, celebrar el convenio correspondiente.
3. Con excepción de los casos previstos por este código, las peticiones y promociones de las partes o interesados se deben formular oralmente durante las audiencias.
4. En caso de requerir la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se les solicita lo hagan saber con anticipación a fin de que se provea lo conducente.
5. Que en caso de tener alguna discapacidad, dentro del plazo de tres días deberán hacerlo saber a este Tribunal así como indicar el tipo de discapacidad, lo anterior, a efecto de estar en aptitud de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 2 del Código de Procedimientos Familiares y actuar con apego al Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos que involucran derechos de personas con discapacidad. En la inteligencia que de no hacerlo, se entenderá que no cuentan con alguna que les limite para hacer valer sus derechos de manera correcta, oportuna y eficaz.
6. Este Tribunal está obligado a transparentar la sentencia que ponga fin al presente asunto una vez que cause ejecutoria, sin hacer públicos sus datos personales, salvo consentimiento por escrito, por lo que se le previene para que en el plazo de tres días manifieste su conformidad por escrito, apercibido que de no hacerlo se entenderá su negativa para que tales datos sean públicos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

Con fundamento en los artículos 113 y 116 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Juez Primero de lo Familiar por Audiencias, faculta a los licenciados Elia Elizabeth Archiniega García y Mario Espinoza Gardea, Secretario Judicial de este tribunal para que en todas las audiencias y diligencias fuera del juzgado relativas al presente expediente tenga todas las atribuciones que para los Secretarios de Acuerdos establece la ley.

Notifíquese.

Dos rúbricas ilegibles.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
Cauahémoc, Chihuahua, a 28 de marzo de 2019
Secretario Judicial del Juzgado Primero Familiar por Audiencias
Distrito Benito Juárez
Licenciado Mario Espinoza Gardea



"EDICTO DE NOTIFICACION"

**NAHU JAVIER PEREZ HERNANDEZ
PRESENTE.-**

Que en el expediente número **50/2019**, relativo al Juicio **ORDINARIO FAMILIAR** promovido por **JANETH PEREZ HERNANDEZ**, se dictó un auto que en lo conducente dice:-----

NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A VEINTITRES DE ENERO DEL DOS MIL DIECINUEVE.

Con el escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, recibidos en la Oficialía de Turnos de este Distrito Judicial Galeana, a las doce horas con cuarenta y nueve minutos del día diecisiete de enero del año en curso, presentado por **[JANETH PEREZ HERNANDEZ]**.

RADICACION

Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número que le corresponda, en la vía de **DILIGENCIAS de JURISDICCION VOLUNTARIA**, con fundamento en los artículos 52, 495 y 497 del Código de Procedimientos Familiares solicitando la **DECLARACION ESPECIAL POR AUSENCIA DE [NAHU JAVIER PEREZ HERNANDEZ]**; en los términos del párrafo tercero del artículo 680 del Código Civil, y 5, 6, 7 y 8 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua, y en el cual también solicita, se reconozca a la promovente como representante legal de su hermano **[NAHU JAVIER PEREZ HERNANDEZ]**, así como diversas prestaciones que menciona en su escrito de cuenta.

Por otra parte téngasele ofreciendo las pruebas que indica en su escrito inicial, y al respecto se admiten las Documentales que ofrece y se tendrán por desahogadas en la Audiencia respectiva. Así mismo se admite la Testimonial que indica, la que se desahogará en la audiencia que prevé el artículo 498 del Código de Procedimientos Familiares.

Ahora bien previo a designar depositaria provisional de los bienes pertenecientes al presunto ausente, según lo dispuesto por los artículos 623, 624, 627, 628, 629 y 631 del Código Civil del Estado, se le previene a la promovente a fin de que proporcione el domicilio donde pueda ser notificado del trámite el señor **[EFRAIN PEREZ HERNANDEZ]** ya que de las documentales que anexa, se advierte que dicha persona es hermano del presunto ausente y para lo cual se le concede el plazo de tres días, apercibida que en caso de no dar cumplimiento en el plazo establecido de aplicaran los medios de apremio que la ley contempla; lo anterior en virtud de que el suscrito debe nombrar depositario a alguna de las personas enumeradas por orden prioritario, según lo establecido en el numeral 628 del Código Civil.

De igual forma, y a fin de dar cumplimiento al artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua, cítese a **[NAHU JAVIER PEREZ HERNANDEZ]**, por Edictos que se publiquen en el **Periódico Oficial del Estado**, y en el **Portal de Internet del Gobierno del Estado**, por **TRES MESES** con intervalos de **QUINCE DIAS** naturales, haciéndosele saber que deberá presentarse en un término de tres meses; en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho término, no comparece por sí, por apoderado legítimo o por medio de tutor, se procederá al nombramiento de representante, con fundamento en el artículo 642 del Código Civil. En el entendido de que el extracto de la solicitud no tendrá ningún costo para los solicitantes, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del erario, ello con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua.

Por lo que una vez pasados los treinta días naturales desde la fecha de la última publicación, si no hubiere noticias de la persona desaparecida, ni oposición de algún interesado, se resolverá en definitiva sobre la **DECLARACION ESPECIAL DE AUSENCIA POR DESAPARICION**, esto atendiendo a lo dispuesto por el Artículo 10 de la citada Ley, así también se resolverá en relación a las diversas prestaciones reclamadas por la actora. Debiendo a su vez decretarse lo que en derecho proceda en cuanto a la presunción de muerte del posible ausente.

Asimismo, gírese atento oficio al **JEFE DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL GALEANA**, a fin de que se sirva ordenar a quien corresponda, efectúe las anotaciones correspondientes en

las inscripciones de los bienes que aparezcan registrados a nombre de **[NAHU JAVIER PEREZ HERNANDEZ]** y se abstengan de realizar cualquier acto que atente contra la propiedad de los mismos.

Dese la intervención al agente del Ministerio Público de la adscripción, a fin de que manifieste lo que a su representación social corresponda, de conformidad con el numeral 4, segundo párrafo del Código de Procedimientos Familiares.

Ahora, con fundamento en los artículos 113 y 116 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, la **LICENCIADA LILIANA MARQUEZ PRIETO**, Encargada del Despacho por Ministerio de Ley, faculta a cualquiera de las Secretarías Judicial de este Tribunal para que intervenga en el desahogo de todas y cada una de las audiencias y comparecencias del presente juicio como si fuese la de Acuerdos, contando, en consecuencia, con todas sus facultades, derechos, obligaciones, cargas, deberes y prerrogativas que las leyes y reglamentos aplicables le otorguen a la primera secretaria durante el desahogo de las diligencias correspondientes.

Prevéngase a la parte actora, con la notificación que por listas se le realice de este acuerdo, y al demandado con el emplazamiento para que en el término de tres días señalen a este Tribunal si tienen alguna discapacidad y, en caso afirmativo, indiquen cuál. Lo anterior, a efecto de estar en aptitud de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 2 del Código de Procedimientos Familiares y actuar con apego al Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas con discapacidad. En la inteligencia que de no hacerlo, se entenderá que no cuentan con alguna que les limite para hacer valer sus derechos de manera correcta, oportuna y eficaz.

DOMICILIO, PERSONAS Y PROFESIONISTAS AUTORIZADOS

Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en **[Avenida Francisco I. Madero #3504 de la Colonia Obrera de esta Ciudad]**, autorizando para tales efectos a **[C.E.D. JUDITH GABRIELA RAMIREZ LOZANO, NAHUM JURADO CASTRUITA, GIOANNA DURAN VARELA Y NESTOR GUILLERMO ORTEGA SOLIS]** así como otorgando todas las facultades que prevé el artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares los Licenciados **[JAVIER SOTO ORDUÑO, OMAR ALEJANDRO CHACON GUEVARA, ALEJANDRO ESPINO GONZALEZ Y DAVID ARMANDO TORRES CARRILLO]**, quienes cuentan con cedula profesional los tres primeros de ellos debidamente registrada ante este Tribunal y el último de ellos en el Sistema Digitalizado del Supremo Tribunal de Justicia del Estado; a quienes se les hace saber que tienen responsabilidad respecto de su representado y en caso de indebida asistencia legal será responsable de los daños y perjuicios que le ocasione, a quienes se les hace saber que tiene responsabilidad respecto de su representado y en caso de indebida asistencia legal será responsable de los daños y perjuicios que le ocasione.

NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A TRECE DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECINUEVE.

A sus autos el escrito recibido el día treinta de enero de dos mil diecinueve, a las catorce horas con treinta y dos minutos, de **[JANETH PEREZ HERNANDEZ]** promoviendo con la personalidad que tiene debidamente acreditada y como lo solicita, téngasele dando cumplimiento a la prevención que se le realizara por auto que antecede de fecha veintitrés de enero de dos mil diecinueve, exhibiendo para tal efecto la documental que exhibe consistentes en Poder General para Pleitos y Cobranzas para Actos de Administración y Dominio, otorgado a su favor ante el Cónsul General de México actuando en funciones de Notario Público **[CLAUDIA FRANCO HIJUELOS]**, misma que por encontrarse ajustada a derecho se manda agregar para los efectos legales a que haya lugar.

Así mismo, se designa a la promovente como depositaria de los bienes pertenecientes al presunto ausente, **[NAHU JAVIER PEREZ HERNANDEZ]** lo anterior con fundamento en los artículos 623, 624, 627, 628 fracción I, 629 y 631 del Código Civil del Estado, por lo que se le previene a fin de que comparezca ante la presencia judicial el día y horas que las labores de este Tribunal así lo permitan, a fin de aceptar y protestar el cargo conferido. **DOS FIRMAS ILEGIBLES**

SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION

NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA A 20 DE FEBRERO DE 2019

**LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR POR AUDIENCIAS
DEL DISTRITO JUDICIAL GALEANA**

LIC. BIVIANA MARTINEZ ESTRADA



SENTENCIA

Juzgado Cuarto de lo Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A TRECE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

VISTOS, para RESOLVER EN DEFINITIVA, los autos que integran el Juicio especial de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por el señor CESAR ASDRUBAL MORALES SOTO, en contra de la señora MARTHA AURORA HERNANDEZ CISNEROS, según el expediente número 1799/2008 y

**RESULTANDO
CONSIDERANDO**

Por lo anteriormente expuesto y fundado se:

RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la vía especial de DIVORCIO CONTENCIOSO, en la que los cónyuges presentaron un convenio para que el trámite de Divorcio se continuara por la vía Voluntaria.

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por el señor CESAR ASDRUBAL MORALES SOTO y la señora MARTHA AURORA HERNANDEZ CISNEROS, celebrado el día veintisiete de mayo de mil novecientos noventa y cinco, bajo el régimen de Sociedad Conyugal, ante el Titular de la Oficialía del Registro Civil de Amecameca, México.

TERCERO.- Se aprueba en todos sus términos el convenio que celebraron las personas citadas, y que aparece reproducido en la parte considerativa de esta sentencia, por lo que se les ordena que lo cumplan íntegramente.

CUARTO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurridos trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediare el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil.

QUINTO.- Al causar estado esta Sentencia Definitiva, mándese oficio con los insertos necesarios, al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, para que publique sus puntos resolutivos; así como al C. Jefe de la Oficina del Registro Civil de esta ciudad, para que elabore el acta de divorcio correspondiente, y para que por su conducto haga del conocimiento del Oficial del Registro Civil de Torreón, Coahuila, para que provea lo conducente a efecto de que se realice la anotación marginal en el acta del matrimonio número 0115, del libro número 01, foja B158116, y en la de nacimiento de cada uno de los integrantes del matrimonio que concluyó.

SEXTO.- Expídase a costa de los promoventes copia certificada de la presente resolución.

NOTIFÍQUESE

Así, lo resolvió en definitiva y lo firma la C. Licenciada PATRICIA MARTÍNEZ TÉLLEZ, Juez Titular del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos Licenciada NORMA LETICIA NORES GARCÍA, que da fe.- DOY FE.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A OCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

La que suscribe C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, hace constar y certifica; que la resolución dictada con fecha trece de abril del año dos mil nueve, no fue recurrida por ninguna de las partes, haciéndose constar para los fines legales a que haya lugar. CONSTE.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A OCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

Vista la constancia que antecede y como se desprende de la misma, la anterior resolución no fue impugnada dentro del término legal por ninguna de las partes, se declara que la misma ha causado ejecutoria, previas las anotaciones que se hagan en el libro de Gobierno, archívese el asunto como totalmente concluído, hágase devolución de los documentos agregados al expediente, y expídase copia certificada de la sentencia ejecutoriada. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 397 y 398 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.

NOTIFIQUESE.

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA PATRICIA MARTINEZ TELLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CESAR ASDRUBAL MORALES SOTO

SENTENCIA

Juzgado Primero de lo Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A SIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

V I S T O S. Para RESOLVER en DEFINITIVA los autos que integra el JUICIO de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por el señor ELIGIO GARCÍA FERNÁNDEZ y la señora MA. DEL REFUGIO MENDOZA QUIÑONES, según el expediente número 1076/2010 y:

R E S U L T A N D O**C O N S I D E R A N D O**

Por lo anterior expuesto y fundado es procedente resolver y se;

R E S U E L V E:

PRIMERO. Ha procedido la vía Especial de DIVORCIO VOLUNTARIO.

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por el señor ELIGIO GARCÍA FERNÁNDEZ y la señora MA. DEL REFUGIO MENDOZA QUIÑONES, el día tres de febrero del año de mil novecientos noventa y cuatro, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Titular de la Primera Oficialía del Registro Civil de esta ciudad Juárez, Chihuahua.

TERCERO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediar el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- Se aprueba el convenio celebrado por los cónyuges, por lo que se les ordena que lo cumplan en su integridad. **QUINTO**.- En cuanto cause ejecutoria esta Sentencia Definitiva, mándese oficio, con los insertos necesarios, al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, así como al C. Encargado del Registro Civil de la Ciudad, para los efectos precisados en la parte considerativa de esta resolución. En el entendido de que el número de acta es el 00252, del libro número 0766, folio número 0048, de la sección de matrimonios de la Primera Oficialía del Registro Civil de Ciudad Juárez, Chihuahua.

N O T I F I Q U E S E:

Así, lo acordó y lo firma el C. Licenciado GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con la C. Licenciada MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA Secretaria de Acuerdos, quien da fé. DOY FE.

ELIGIO GARCÍA FERNÁNDEZ

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050
Teléfonos 429-33-00 Ext. 15823
Chihuahua, Chih.

<i>Costo del Ejemplar</i>	\$ 59.90
<i>Costo de la Suscripción anual no incluye folleto anexo (Del 1ro. de enero al 31 de diciembre)</i>	\$3,738.01
<i>Costo de la Suscripción semestral no incluye folleto anexo (Del 1ro. de enero al 30 de junio) (Del 1ro. de julio al 31 de diciembre)</i>	\$1,869.00
<i>Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón.</i>	\$7.87
<i>Anexo, por cada página</i>	\$1.00
<i>Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares.</i>	
<i>Página completa</i>	\$1,118.47
<i>Media página</i>	\$559.24
<i>Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar</i>	\$43.72

Todo mas un 4% de impuesto universitario

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

Periódico Oficial

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua

**AVISO IMPORTANTE
RECEPCIÓN DE EDICTOS A PUBLICAR**

Al público en general.

Se les informa que la recepción de edictos a publicar es de la siguiente manera:

Para el miércoles se recibirán edictos a partir de las 12:00 horas del miércoles hasta las 15:00 horas del viernes de la semana anterior a la publicación.

Para el sábado se recibirán edictos a partir del lunes hasta el miércoles a las 12:00 horas de la misma semana a la publicación.

El horario de oficina es de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

El pago de publicaciones debe realizarse en cualquiera de las oficinas de Recaudación de Rentas en el Estado.

Se les informa lo anterior para los efectos consiguientes.

**LIC. ENRIQUE HUMBERTO GUEVARA MATA
ENCARGADO**

**CONSULTA DEL PERIÓDICO OFICIAL
POR VÍA ELECTRÓNICA**

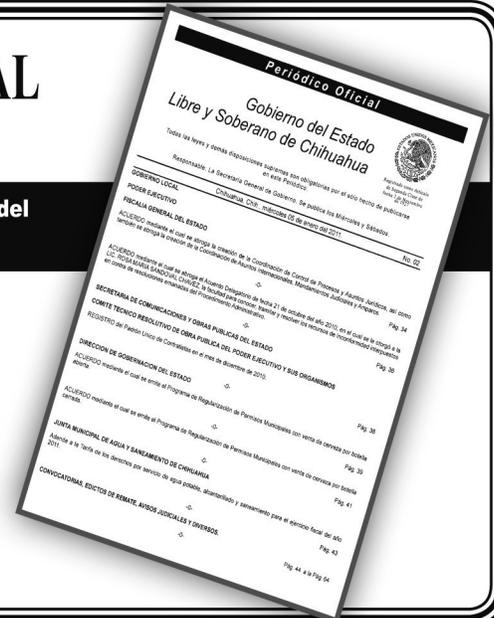
El Periódico Oficial se encuentra en la página de internet del Gobierno del Estado donde podrás consultar a partir del año 2005 hasta la fecha.

Sigue los siguientes pasos:

**Ve a la dirección:
edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial**

Selecciona el mes y año a consultar.

*** Edición electrónica con carácter oficial.
(a partir del 30 de junio del 2013)**



PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

RESPONSABLE DEL CONTENIDO DE ESTA EDICIÓN: LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

EDITADO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

**LIC. ENRIQUE HUMBERTO GUEVARA MATA
ENCARGADO**

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050, Col. Santa Rosa

Teléfonos (614) 429-33-00 Ext. 15823

VÍA ELECTRÓNICA: PORTAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial